

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2007

C.I.F.: A-83028035

Denominación social: IBERDROLA RENOVABLES, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
12/12/2007	2.112.032.450,00	4.224.064.900	4.224.064.900

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
IBERDROLA, S.A.	3.379.251.920	0	80,000

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	0	6.813	0,000
DON XABIER VITERI SOLAUN	5.561	2.878	0,000
DON ALBERTO CORTINA KOPLOWITZ	0	0	0,000
DON CARLOS EGEA KRAUEL	0	0	0,000
DON JAVIER SÁNCHEZ-RAMADE MORENO	0	0	0,000
DON JOSÉ LUIS SANPEDRO GUERENABARRENA	0	0	0,000
DON JOSÉ SAINZ ARMADA	1.474	0	0,000
DON JUAN PEDRO HERNÁNDEZ MOLTÓ	0	0	0,000
DON JULIO FERMOSE GARCÍA	4.527	7.352	0,000
DON LUIS CHICHARRO ORTEGA	0	0	0,000
DON MANUEL MOREU MUNAIZ	2.613	2.613	0,000
DON MARCOS FERNÁNDEZ FERMOSELLE	0	0	0,000
DOÑA MARÍA HELENA ANTOLÍN RAYBAUD	0	0	0,000
DON SANTIAGO MARTÍNEZ LAGE	11.403	0	0,000
DON ÁLVARO VIDEGAIN MURO	10.754	1.142	0,000

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	DON JOSE IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN GARCÍA-TABERNEO	1.383	0,000
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	DOÑA MARIA INMACULADA SÁNCHEZ GALAN GARCÍA-TABERNEO	2.664	0,000
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	DON PABLO IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN GARCÍA-TABERNEO	1.383	0,000

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	DOÑA TERESA SÁNCHEZ GALÁN GARCÍA- TABERNERO	1.383	0,000
DON XABIER VITERI SOLAUN	DOÑA ANE VITERI BELZA	214	0,000
DON XABIER VITERI SOLAUN	DOÑA ESPERANZA BELZA ANGULO	2.664	0,000
DON ÁLVARO VIDEGAIN MURO	DON ALFREDO ARCOCHA CALVIN	1.142	0,000
DON MANUEL MOREU MUNAIZ	DOÑA MARIA GAMAZO TRUEBA	2.613	0,000
DON JULIO FERMOSE GARCÍA	DOÑA MARIA ISABEL GONZÁLEZ INGELMO	7.352	0,000

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,001
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Comercial

Breve descripción :

De acuerdo con lo dispuesto en la recomendación segunda del Código Unificado de Buen Gobierno, el 5 de noviembre de 2007 IBERDROLA, S.A. e IBERDROLA RENOVABLES, S.A. (IBERDROLA RENOVABLES) suscribieron un contrato marco en el que se definen, entre otras, las eventuales relaciones de negocio entre ambas compañías (Contrato Marco). En el marco de dicho contrato (que se encuentra disponible en la página web corporativa (www.iberdrolarenovables.es), se han establecido diversas relaciones comerciales entre las compañías, de las que se da cuenta en los apartados C y G de este Informe.

Nombre o denominación social relacionados

IBERDROLA, S.A.

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

Accionista titular del 80% del capital social de IBERDROLA RENOVABLES.

Nombre o denominación social relacionados
IBERDROLA, S.A.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

SI

Nombre o denominación social
IBERDROLA, S.A.

Observaciones
IBERDROLA, S.A. es titular del 80% del capital social de IBERDROLA RENOVABLES.

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,000

(*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

Mediante decisión de fecha 5 de noviembre de 2007 y al amparo de lo previsto en el artículo 75 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), el entonces accionista único, IBERDROLA, S.A., autorizó al Consejo de Administración para poder proceder a la adquisición derivativa de acciones de IBERDROLA RENOVABLES en las siguientes condiciones:

- a) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por IBERDROLA RENOVABLES o indirectamente a través de sus sociedades dominadas.
- b) Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la Ley.
- c) Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.
- d) Las adquisiciones no podrán realizarse a precio superior del que resulte en Bolsa ni inferior al valor nominal de la acción.
- e) La autorización se otorga por un plazo máximo de 18 meses.
- f) Se establecerá en el pasivo del Balance de la sociedad adquirente una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias o de la sociedad dominante computado en el Activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas, ajustándose a lo previsto en el número 3 del artículo 75 de la LSA.

En la autorización se hizo constar expresamente que las acciones que se adquieran podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 75 de la LSA, añadiéndose a estas alternativas el posible desarrollo de programas que fomenten la participación en el capital de la Sociedad tales como, por ejemplo, planes de reinversión de dividendos, bonos de fidelidad u otros instrumentos análogos.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
---	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
---	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	8

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	--	PRESIDENTE	05/11/2007	05/11/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON XABIER VITERI SOLAUN	--	CONSEJERO DELEGADO	05/11/2007	05/11/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ALBERTO CORTINA KOPLOWITZ	--	CONSEJERO	05/11/2007	05/11/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON CARLOS EGEA KRAUEL	--	CONSEJERO	05/11/2007	05/11/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JAVIER SÁNCHEZ-RAMADE MORENO	--	CONSEJERO	05/11/2007	05/11/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ LUIS SANPEDRO GUERENABARRENA	--	CONSEJERO	05/11/2007	05/11/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ SAINZ ARMADA	--	CONSEJERO	05/11/2007	05/11/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JUAN PEDRO HERNANDEZ MOLTO	--	CONSEJERO	05/11/2007	05/11/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JULIO FERMOSE GARCÍA	--	CONSEJERO	05/11/2007	05/11/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON LUIS CHICHARRO ORTEGA	--	CONSEJERO	05/11/2007	05/11/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MANUEL MOREU MUNAIZ	--	CONSEJERO	05/11/2007	05/11/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MARCOS FERNANDEZ FERMOSELLE	--	CONSEJERO	05/11/2007	05/11/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA MARÍA HELENA ANTOLÍN RAYBAUD	--	CONSEJERO	05/11/2007	05/11/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
					ACCIONISTAS
DON SANTIAGO MARTÍNEZ LAGE	--	CONSEJERO	05/11/2007	05/11/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ÁLVARO VIDEGAIN MURO	--	CONSEJERO	05/11/2007	05/11/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	15
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON XABIER VITERI SOLAUN	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	1
% total del consejo	6,667

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y	IBERDROLA, S.A.

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
GALÁN	RETRIBUCIONES	
DON ALBERTO CORTINA KOPLOWITZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	IBERDROLA, S.A.
DON CARLOS EGEA KRAUEL	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	IBERDROLA, S.A.
DON JAVIER SÁNCHEZ-RAMADE MORENO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	IBERDROLA, S.A.
DON JOSÉ LUIS SANPEDRO GUERENABARRENA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	IBERDROLA, S.A.
DON JOSÉ SAINZ ARMADA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	IBERDROLA, S.A.
DON JUAN PEDRO HERNÁNDEZ MOLTÓ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	IBERDROLA, S.A.
DON JULIO FERMOSE GARCÍA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	IBERDROLA, S.A.
DON MARCOS FERNÁNDEZ FERMOSELLE	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	IBERDROLA, S.A.

Número total de consejeros dominicales	9
% total del Consejo	60,000

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON LUIS CHICHARRO ORTEGA

Perfil

Madrid, 1954. Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Pontificia de Comillas, ICADE, y licenciado en Derecho por la Universidad de Deusto.

Comienza su trayectoria profesional como subdirector de la Banca López Quesada. Entre los años 1979 y 1989 ejerce como vicepresidente en J.P. Morgan, pasando a ser, desde 1989 a 1993 director general de Swiss Bank Corporation España, S.A. y consejero delegado de SBS Sociedad de Valores, SVB, S.A. Posteriormente ocupa el puesto de Consejero Delegado de Omnilogic Telecomunicaciones, S.A. y consejero delegado de S.A. Sanpere y de Sistelcom. Entre los años 1994 y 1996 ejerce como Vicepresidente y Consejero Delegado de Swiss Bank Corporation Ibersuizas, S.A. Fue uno de los socios fundadores de Inversiones Ibersuizas, S.A., donde ejerció el cargo de Vicepresidente Ejecutivo desde 1996 hasta abril de 2008.

Nombre o denominación del consejero

DON MANUEL MOREU MUNAIZ

Perfil

Pontevedra, 1953. Doctor Ingeniero Naval por la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval de Madrid, y Máster en Ingeniería Oceánica (Master of Science in Ocean Engineering) por el Massachusetts Institute of Technologies (MIT).

Comienza su ejercicio profesional en 1978 como Jefe del Departamento Técnico de la Sociedad de Clasificación Fidenavis. Posteriormente pasa a ser Director Técnico en Seaplace, S.L. donde ha desarrollado numerosos e importantes proyectos hasta la actualidad, compaginándola con su labor docente como profesor en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Madrid y en los diferentes cursos de postgrado del Instituto Superior de la Energía (ISE), y del CSIC, acerca de materias relacionadas con la Ingeniería off-shore. Es Decano del Colegio de Ingenieros Navales Oceánicos y miembro del Comité Técnico del Germanischer Lloyd.

En la actualidad es Presidente de las empresas Seaplace, S.L., Tierra Dentro, S.L., HI Ingeniería y Proyectos y Howards Ingeniería y Desarrollo.

Nombre o denominación del consejero

DOÑA MARÍA HELENA ANTOLÍN RAYBAUD

Perfil

Toulon, 1966. Licenciada en International Business Business Administration en Eckerd College, St. Petersburg, Florida (Estados Unidos) y MBA por Anglia University, Cambridge, Reino Unido y la Escuela Politécnica de Valencia.

Ha desempeñado diversos puestos dentro del Grupo Antolin, como responsable de calidad total (Grupo Antolin-Autoform, Alemania), de organización y métodos (Grupo Antolin-Loire, Francia), y de comunicación (Grupo Antolin-Irausa, España), Adjunto a Dirección (Grupo Pianfei, Italia). En el año 1996 es nombrada Director Gerente de la empresa Grupo Antolín - IPV (Valencia), para posteriormente hacerse cargo de la Dirección de Desarrollo de RR.HH (Grupo Antolin, Burgos).

Actualmente es Consejera del Grupo Antolín-Irausa, S.A., Directora de Operaciones Cuenta Grupo VW Porsche y Directora Corporativa de Estrategia.

Nombre o denominación del consejero

DON SANTIAGO MARTÍNEZ LAGE

Perfil

Betanzos, 1946. Licenciado en Derecho por la Universidad de Madrid, premio fin de carrera de las Fundaciones Montalbán y Blasco Ramírez. Amplió sus estudios en la Escuela de Funcionarios Internacionales de Madrid, la Escuela Diplomática, la Academia de Derecho Internacional de La Haya, el 'Europa Instituut' de Ámsterdam y el INSEAD de Fontainebleau.

Es funcionario de la Carrera Diplomática (Consejero de Embajada), en excedencia.

Como abogado y consultor de empresas fundó en 1985 el Despacho Martínez Lage Asociados, especializado en el Derecho de la Unión Europea y de la Competencia, que en 2007 se fusionó con el Despacho estadounidense Howrey LLP, siendo actualmente Consejero Delegado de Howrey Martínez Lage S.L.

Es Secretario del Consejo de Administración de SKF Española y de Fujitsu Services, y en el pasado lo fue de otras sociedades como Telettra España y la Empresa Nacional Elcano de la Marina Mercante.

Es miembro de la Junta Directiva del Círculo de Empresarios.

Nombre o denominación del consejero

DON ÁLVARO VIDE GAIN MURO

Perfil

Bilbao, 1951. Licenciado en Ciencias Económicas y en Derecho por la Universidad de Deusto.

En 1981 ingresa en la sociedad Tubacex, S.A., empresa en la que ocupa sucesivamente los cargos de Director de Exportación y Subdirector General con responsabilidad sobre las áreas Comercial y de Marketing. En 1992 es nombrado Consejero Delegado de Tubacex, S.A.

En la actualidad es Presidente y Consejero Delegado de Tubacex, S.A., Consejero de SENER S.A., y de IMQ S.A., miembro del Consejo Asesor de Mercapital, S.L. así como del Consejo APD Norte y del Consejo Deusto Business School.

Presidente del Círculo de Empresarios Vascos y Vicepresidente de Innovasque.

Número total de consejeros independientes	5
% total del consejo	33,333

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

NO

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON XABIER VITERI SOLAUN

Breve descripción

El Consejero Delegado tiene delegadas todas las facultades del Consejo de Administración legal y estatutariamente delegables.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON XABIER VITERI SOLAUN	C.ROKAS. S.A.	CONSEJERO
DON XABIER VITERI SOLAUN	EÓLICAS DE EUSKADI. S.A.	CONSEJERO
DON XABIER VITERI SOLAUN	IBERDROLA ENERGÍAS RENOVABLES DE LA RIOJA S.A.	PRESIDENTE
DON XABIER VITERI SOLAUN	PPM ENERGY INC.	CONSEJERO

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	IBERDROLA. S.A.	PRESIDENTE- CONSEJERO DELEGADO
DON CARLOS EGEA KRAUEL	ENAGÁS. S.A.	CONSEJERO
DON ÁLVARO VIDEGAIN MURO	TUBACEX. S.A.	PRESIDENTE- CONSEJERO DELEGADO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

Explicación de las reglas
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.b) del Reglamento del Consejo de Administración, no podrán ser nombrados Consejeros las personas que ejerzan el cargo de administrador en más de cuatro (4) sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en bolsas de valores nacionales o extranjeras.

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI

La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	47
Retribucion Variable	89
Dietas	167
Atenciones Estatutarias	211
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	16

Total	530
--------------	------------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
EJECUTIVO	152	0

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
EXTERNO DOMINICAL	241	0
EXTERNO INDEPENDIENTE	137	0
OTROS EXTERNOS	0	0
Total	530	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	530
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,4

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON VICTOR MANUEL RODRÍGUEZ RUIZ	RESPONSABLE DE NEGOCIO ESPAÑA
DON ALVARO DELGADO PIERA	DIRECTOR DE RECURSOS CORPORATIVOS
DON JOSÉ JOAQUÍN SANTAMARÍA TAMAYO	RESPONSABLE DE OPERACIONES
DON RAFAEL DE ICAZA DE LA SOTA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL
DON ESTANISLAO REY-BALTAR BOOGEN	DIRECTOR ECONÓMICO FINANCIERO
DON TERRY HUDGENS FOY	RESPONSABLE DE NEGOCIO ESTADOS UNIDOS
DOÑA MARIA DE LOS ÁNGELES SANTAMARÍA MARTIN	DIRECTORA DE MERCADOS Y PROSPECTIVA
DOÑA ANA ISABEL BUITRAGO MONTORO	SECRETARIA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON KEITH STUART ANDERSON	RESPONSABLE DE NEGOCIO REINO UNIDO

Nombre o denominación social	Cargo
DON JAMIE WILSON	RESPONSABLE DE NEGOCIO RESTO DEL MUNDO

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	3.337
---	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	4
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	SI
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
El proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración está establecido en los Estatutos Sociales (artículo 44) y en el Reglamento del Consejo de Administración (artículos 7.4 y 36). El artículo cuadragésimo cuarto de los Estatutos Sociales de IBERDROLA RENOVABLES establece que los Consejeros, en su condición de miembros del Consejo de Administración, tendrán derecho a percibir de la Sociedad una remuneración compuesta por (a) una asignación fija; y (b) unas dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y sus Comisiones. El importe total de las retribuciones que podrá satisfacer la Sociedad al conjunto de sus Consejeros por los conceptos previstos en el párrafo precedente no excederá de la cantidad que a tal efecto determine la Junta General de accionistas. La cantidad así fijada se mantendrá entretanto no sea modificada por un nuevo acuerdo de la Junta General de accionistas. Adicionalmente, y con independencia de la retribución contemplada en los párrafos anteriores, se prevé la posibilidad de que la retribución de los Consejeros pueda consistir en la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas, así como en una retribución que tome como referencia el valor de las acciones de la Sociedad. La aplicación de estos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General de accionistas. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite fijado por la Junta, su distribución entre los distintos

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias	
Consejeros, los criterios que se tendrán en cuenta para su distribución entre los mismos, la periodicidad de su percepción, así como, en general, todo lo no previsto por la Junta General de accionistas, será determinado por el Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El Consejo de Administración procurará que la retribución de los Consejeros sea acorde con la que se satisfaga en el mercado en compañías de similar tamaño y actividad y con su dedicación a la Compañía. El 5 de noviembre de 2007, IBERDROLA, S.A., entonces accionista único de IBERDROLA RENOVABLES, aprobó la fijación de la remuneración del Consejo de Administración en la cuantía global de cinco millones de euros por ejercicio, que se actualizará anualmente en función de la variación del Índice de Precios al Consumo y que, en el caso del ejercicio 2007, se prorratearía en función del número de días efectivamente transcurridos entre la fecha de nombramiento del Consejo de Administración y el último día del ejercicio. Dicha cantidad global comprende igualmente las retribuciones fijas y variables e indemnizaciones que correspondan a los Consejeros que desempeñen funciones ejecutivas. El Consejo de Administración, en su sesión de misma fecha, y previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, fijó la retribución de los consejeros de la Sociedad en concepto de dietas de asistencia y asignaciones estatutarias para el ejercicio 2007, conforme al siguiente desglose: Presidente del Consejo Asignación Fija Anual 180.000 Dietas de asistencia 3.600 Presidente de Comisión Asignación Fija Anual 120.000 Dietas de asistencia 3.600 Miembros de Comisiones Asignación Fija Anual 100.000 Dietas de asistencia 1.800 Consejeros Asignación Fija Anual 60.000 Dietas de asistencia 1.800 En su sesión de 29 de enero de 2008, el Consejo de Administración aprobó la fijación de la remuneración de los Consejeros de IBERDROLA RENOVABLES, en su condición de miembros del órgano de administración, correspondiente al ejercicio 2008. Para ello, el Consejo de Administración partió de la propuesta formulada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que recogió los mismos conceptos retributivos e importes fijados para el ejercicio 2007.	

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
En aplicación del artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha intervenido en la aprobación y aplicación de la política de retribuciones del ejercicio 2008 con las siguientes funciones de consulta y propuesta: - En reunión celebrada el 29 de enero de 2008, emitió un informe favorable a la propuesta de política de retribuciones de los Consejeros con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Administración el 19 de febrero de 2008. - En reunión celebrada el 11 de abril de 2008, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2.e) del Reglamento del Consejo de Administración, elevó al Consejo de Administración la propuesta de las nuevas condiciones contractuales del Consejero Delegado, que éste aprobó en su reunión del 14 de abril de 2008. - En reunión celebrada el 19 de mayo de 2008, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones aprobó elevar al Consejo de Administración una propuesta de informe anual sobre la política de retribuciones de los Consejeros, que se pondrá a disposición de los accionistas, tras su aprobación por el Consejo de Administración, en reunión de 20 de mayo de 2008, con ocasión de la convocatoria de la próxima Junta General.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	SI
---	----

Identidad de los consultores externos	TOWERS PERRIN
--	------------------

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	IBERDROLA, S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JOSÉ LUIS SANPEDRO GUERENABARRENA	IBERDROLA, S.A.	DIRECTOR DE OPERACIONES
DON JOSÉ SAINZ ARMADA	IBERDROLA, S.A.	DIRECTOR ECONÓMICO FINANCIERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones
El Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, aprobado el 5 de noviembre de 2007, fue modificado con fecha 11 de diciembre de 2007 al objeto de: - Renumerar los títulos del Reglamento a partir del Título V, de forma que conste de un Título Preliminar y de otros once Títulos, numerados correlativamente del I al XI, ambos inclusive. - Sustituir la referencia que en el apartado 2, letra g) del artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración se hace al Título VIII, por la referencia al Título IX, permaneciendo inalterado el contenido restante del referido artículo 25.

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

1.- NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.1.a y 30.1 de los Estatutos Sociales, corresponde a la Junta General de accionistas la competencia para el nombramiento y separación de los Consejeros, así como la aprobación del nombramiento de los Consejeros designados por cooptación.

A su vez, el Consejo de Administración podrá cubrir las vacantes que se produzcan mediante el nombramiento por cooptación entre los accionistas conforme a Ley, hasta la primera Junta General de accionistas que se celebre con posterioridad, la cual aprobará los nombramientos, elegirá a las personas que deban sustituir a los Consejeros no ratificados o bien amortizará las vacantes (artículo 43.3 de los Estatutos Sociales).

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2b) del Reglamento del Consejo de Administración, corresponde a la

Comisión de Nombramientos y Retribuciones (i) elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros Independientes para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General; así como (ii) informar al Consejo de Administración sobre las propuestas de nombramientos de los restantes Consejeros, no independientes, para su designación por el Consejo de Administración por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas.

En virtud del artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración, éste - y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones dentro del ámbito de sus competencias- procurará que las propuestas de candidatos que eleve a la Junta General para su nombramiento como Consejeros, y los nombramientos que realice directamente para la cobertura de vacantes en ejercicio de sus facultades de cooptación, recaigan sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de Consejero Independiente.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a solicitud del Consejo de Administración, seleccionará los posibles candidatos para ser, en su caso, nombrados Consejeros de la Sociedad y presentará sus propuestas e informes al Consejo de Administración a través del Presidente de dicho Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración.

En desarrollo de dicha previsión reglamentaria, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones aprobó, en su sesión de 11 de abril de 2008, un procedimiento específico de selección de consejeros, en línea con las recomendaciones 15 y 55 del Código Unificado de Buen Gobierno, que recoge las siguientes actuaciones:

(i) La Comisión revisará los criterios de selección de los consejeros y asistirá al Consejo en la definición de los perfiles que deban reunir los candidatos a consejeros, atendiendo a las necesidades del Consejo de Administración y en función de las áreas en el seno del Consejo que requieran reforzarse.

(ii) La Comisión deberá verificar la concurrencia de los requisitos generales exigibles a todo candidato a consejero de la Sociedad establecidos en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en las Leyes.

(iii) La Comisión velará para que al proveerse nuevas vacantes los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna.

(iv) En el caso de los candidatos a ocupar el cargo de Consejero independiente, que han de ser nombrados por el Consejo de Administración a propuesta de esta Comisión de acuerdo con las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno, la Comisión deberá comprobar el cumplimiento de los requisitos específicamente exigibles a esta clase de consejeros establecidos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, y recabar información adecuada sobre las cualidades personales, experiencia y conocimientos y la efectiva disponibilidad de los candidatos.

(v) En el caso de los restantes candidatos a Consejero, que son nombrados por el Consejo de Administración previo informe de esta Comisión, corresponde a la Comisión, a solicitud del Consejo de Administración, seleccionar los posibles candidatos y presentar al Consejo de Administración, a través del Presidente de dicho órgano, los candidatos que haya seleccionado. En relación con estos consejeros no independientes, el Consejo podrá apartarse, motivadamente, de la selección realizada por la Comisión.

(vi) Una vez finalizado el procedimiento descrito en los apartados anteriores, la Comisión deberá elevar al Consejo de Administración un documento motivado con sus propuestas de nombramiento de consejeros independientes y su preceptivo informe en relación con las propuestas que formule el Consejo respecto al resto de consejeros, para su designación por la Junta General de accionistas de la Sociedad o, en su caso, por el propio Consejo de Administración en uso de sus facultades de cooptación para la cobertura de vacantes.

(vii) Las propuestas o informes que la Comisión eleve al Consejo de Administración deberán valorar las cualidades concurrentes en los distintos candidatos y adscribirles a alguna de las categorías contempladas en los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Por su parte, el artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración señala que no podrán ser nombrados Consejeros:

(i) Las sociedades, nacionales o extranjeras, competidoras de la Sociedad, ni sus administradores o altos directivos. En ningún

caso se considerarán sociedades competidoras las que pertenezcan al mismo grupo que la Sociedad.

(ii) Las personas que ejerzan el cargo de administrador en más de cuatro (4) sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en bolsas de valores nacionales o extranjeras.

(iii) Las personas que, en los dos (2) años anteriores a su eventual nombramiento, hubieran ocupado altos cargos en las administraciones públicas incompatibles con el desempeño simultáneo de las funciones de consejero en una sociedad cotizada, conforme a la legislación estatal o autonómica, o puestos de responsabilidad en los organismos reguladores del sector energético, los mercados de valores u otros sectores en que actúe la Sociedad.

(iv) Las personas que estén incurso en cualquier otro supuesto de incompatibilidad o prohibición regulado en disposiciones de carácter general.

2. - REELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS

De acuerdo con el artículo 15.1 del Reglamento del Consejo de Administración, las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte una propuesta emitida por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el caso de los Consejeros independientes, o un informe previo de dicha Comisión en el caso de los restantes Consejeros, en los que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente.

3. - EVALUACIÓN DE LOS CONSEJEROS

De conformidad con el artículo 33.1 del Reglamento de Consejo de Administración, éste debe evaluar anualmente (i) su funcionamiento y la calidad de sus trabajos, (ii) el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y, en su caso, por el Consejero Delegado de la Sociedad, partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y (iii) el funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven. A tal efecto, el Presidente del Consejo de Administración organizará y coordinará con los Presidentes de las Comisiones la evaluación del Consejo.

El proceso de evaluación del Consejo de Administración y de sus Comisiones correspondiente al ejercicio 2007 se inició por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el día 29 de enero de 2008. La evaluación se ha limitado a los dos escasos meses de funcionamiento del Consejo de Administración y de las Comisiones de la Sociedad durante el ejercicio 2007. El Consejo de Administración, desde su constitución, el 5 noviembre de 2007, ha centrado el ejercicio de sus funciones, fundamentalmente, en el proceso de adaptación de la Sociedad a las normas y recomendaciones de buen gobierno corporativo aplicables a las sociedades cotizadas en España y en la supervisión del proceso de la oferta pública de suscripción de acciones (OPS) y la correspondiente admisión a cotización de las acciones de la Sociedad.

Para realizar esta evaluación se ha seguido un proceso de valoración de múltiples aspectos del funcionamiento del Consejo de Administración, así como a la eficacia de sus actuaciones y de la contribución de sus miembros al desempeño de las funciones del Consejo de Administración, todo ello bajo la coordinación y supervisión de su Presidente.

Una vez se llevaron a cabo estas actuaciones, en reunión celebrada el 11 de marzo de 2008, el Consejo de Administración culminó el proceso de evaluación referida al ejercicio 2007, mediante la adopción del correspondiente acuerdo que contempla las siguientes conclusiones:

- A pesar de su reciente creación y corta experiencia, el Consejo de Administración de IBERDROLA RENOVABLES se organiza y funciona correcta y satisfactoriamente, atendiendo a los criterios establecidos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

- La composición del Consejo de Administración es adecuada para la definición y el cumplimiento del interés social.

- El Consejo de Administración se organiza y funciona correctamente, atendiendo en el desempeño de sus funciones, en todo momento, al interés de IBERDROLA RENOVABLES, entendido como hacer máximo el valor económico de la Sociedad de forma sostenible en el tiempo, todo ello de conformidad con la normativa aplicable y con los Estatutos Sociales y el resto de la normativa interna de la Sociedad.

- La relación entre el Consejo de Administración y las Comisiones es fluida, sin que existan solapamientos ni puntos de fricción en el desarrollo de sus respectivas actividades.

- El Consejo de Administración cuenta con cauces de información adecuados para canalizar, en sus distintas facetas, la comunicación entre la Sociedad y los Consejeros, incluyendo eventuales conflictos de interés, posibles litigios en los que los Consejeros pudieran estar incurso o la prestación por éstos de servicios a terceros.

- Tanto para el desarrollo de las reuniones como para la preparación de las mismas, resulta de gran utilidad para los Consejeros poder disponer de documentos informativos de carácter interno que faciliten un mejor conocimiento de todo el conjunto de normas corporativas, societarias y de mercado de valores que son objeto de cambios continuados y que inciden en los distintos aspectos del ejercicio del cargo por el Consejero, y, por tanto, en el contenido y desarrollo de las reuniones del Consejo de Administración.

- Habida cuenta de la reciente constitución del Consejo de Administración de la Sociedad, sería conveniente que la Sociedad facilite a los miembros del Consejo de Administración, además de información general sobre la evolución de los negocios de la Sociedad, acciones formativas, en particular mediante presentaciones efectuadas por los Altos Directivos durante las sesiones del Consejo de Administración, sobre las peculiaridades de dichos negocios que permita a los Consejeros desempeñar su labor, en cada momento, con la mayor eficacia posible.

- También se considera conveniente que los Altos Directivos de la Sociedad continúen asistiendo a las reuniones del Consejo de Administración, a fin de que informen a éste, de forma detallada, sobre materias de su competencia.

Dado el carácter global e internacional del Grupo IBERDROLA RENOVABLES y las competencias del Consejo de Administración en relación con la estrategia y coordinación de dicho Grupo, resulta conveniente que se facilite al Consejo de Administración, muy especialmente a través de la Comisión de Operaciones Vinculadas, información referida a los distintos aspectos de las relaciones entre IBERDROLA RENOVABLES, IBERDROLA, S.A. y las sociedades participadas y filiales de aquéllas, al tiempo que se vela especialmente por preservar un marco transparente de relaciones entre ambos Grupos.

Del mismo modo, el Consejo de Administración en la citada reunión de 11 de marzo de 2008, culminó los procesos de evaluación de (i) cada una de las Comisiones, después de tomar razón de los informes de autoevaluación emitidos por cada una de ellas; del (ii) Presidente del Consejo de Administración y (iii) del Consejero Delegado, éstos previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

4. - REMOCIÓN DE LOS CONSEJEROS

El artículo 43.1 de los Estatutos Sociales de la Sociedad establece que los Consejeros ejercerán su cargo por un período de cinco (5) años, mientras la Junta General no acuerde su separación o destitución ni renuncien a su cargo.

Por su parte, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la competencia de elevar al Consejo de Administración las propuestas para el cese de los Consejeros independientes por la Junta General, y de informar al Consejo de Administración sobre las propuestas de cese de los restantes Consejeros por la referida Junta General (artículo 28.2 del Reglamento del Consejo).

La única circunstancia en la que el Consejo de Administración podrá proponer el cese de un Consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario, será cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; particularmente por el incumplimiento de los deberes inherentes a su cargo o por haber incurrido de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias impeditivas previstas en el apartado segundo del artículo décimo del Reglamento del Consejo de Administración. Dicho cese podrá asimismo proponerse como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que determinen un cambio significativo en la estructura del capital de la Sociedad (artículo 16.4 del Reglamento del Consejo de Administración), tal y como recomienda el Código Unificado de Buen Gobierno.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de los Estatutos Sociales, los Consejeros deberán presentar su renuncia al cargo y formalizar su dimisión cuando incurran de forma sobrevenida en cualquiera de los supuestos de incompatibilidad o prohibición para el desempeño del cargo de Consejero previstos por la Ley, así como en los supuestos que, en su caso, prevea el Reglamento del Consejo de Administración.

En desarrollo de este precepto, el artículo 16.2 del Reglamento del Consejo de Administración, establece que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión, en los siguientes casos:

(i) Cuando alcancen la edad de setenta (70) años. La dimisión como Consejero, y consecuentemente su cese en el cargo, se producirá en la primera sesión del Consejo de Administración que tenga lugar después de celebrada la Junta General de accionistas que apruebe las cuentas del ejercicio en que el Consejero cumpla la edad referida.

(ii) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en disposiciones de carácter general o en el propio Reglamento del Consejo de Administración.

(iii) Cuando por hechos imputables al Consejero en su condición de tal se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio social, o se perdiera la honorabilidad comercial y profesional necesaria para ser Consejero de la Sociedad.

(iv) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración por haber infringido sus obligaciones como Consejeros y la amonestación sea aprobada por mayoría de dos tercios de Consejeros, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

(v) Cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan los motivos por los que fue nombrado y, en cualquier caso, cuando un Consejero dominical transmita su participación accionarial en la Sociedad, o cuando el accionista que propuso su nombramiento a la Sociedad venda íntegramente su participación accionarial o la reduzca hasta un nivel que exija la reducción o supresión de sus Consejeros dominicales.

(vi) Cuando un Consejero independiente incurra de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias impeditivas previstas en el apartado segundo del artículo décimo del Reglamento del Consejo de Administración.

(vii) Cuando un Consejero dominical se desvincule del accionista que hubiese propuesto su nombramiento.

Los supuestos de dimisión previstos en apartados (v) y (vi) anteriores no se aplicarán cuando el Consejo de Administración estime que concurren causas que justifican la permanencia del Consejero, sin perjuicio de la incidencia que las nuevas circunstancias sobrevenidas puedan tener sobre su calificación.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

NO

Medidas para limitar riesgos
Si bien el Reglamento del Consejo de Administración prevé la posibilidad de que los cargos de Presidente y Consejero Delegado recaigan sobre la misma persona y establece, si éste fuera el caso, medidas para limitar los eventuales riesgos de acumulación de poderes en una misma persona, el Consejo de Administración, en sesión de 5 de noviembre de 2007, designó a dos personas distintas para ocupar tales cargos.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Explicación de las reglas
En el supuesto de que el cargo de Presidente y Consejero Delegado recaigan sobre la misma persona, el Consejo de Administración facultará a uno de los Consejeros Independientes para que pueda coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los Consejeros externos y solicitar al Presidente la convocatoria del Consejo de Administración cuando lo estime conveniente (artículo 18.3 del Reglamento del Consejo de Administración). El Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 33, establece la obligación de convocar al Consejo de Administración si así lo solicita una cuarta parte de los consejeros y la posibilidad de que cualquiera de los consejeros pueda someter al Presidente la propuesta de inclusión de nuevos puntos en el Orden del día. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 del Reglamento del Consejo de Administración, el Presidente debe organizar y coordinar la evaluación del Consejo de Administración con los Presidentes de las Comisiones (esto es, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la Comisión de Operaciones Vinculadas), que en todos los casos están presididas por consejeros independientes.

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SI

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

La modificación del Reglamento del Consejo de Administración (artículo 5.3 del Reglamento del Consejo de Administración).

Quórum	%
Será necesaria la asistencia, directa o por representación, de la mitad más uno de los Consejeros.	51,00

Tipo de mayoría	%
Se requiere el voto favorable de dos terceras partes de los Consejeros presentes o representados en la reunión.	66,67

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

Materias en las que existe voto de calidad
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.6 del Reglamento del Consejo de Administración, el Presidente tendrá, en caso de empate, voto de calidad en cualquier materia que se vote en el Consejo de Administración. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.6 del Reglamento del Consejo, el Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate en las votaciones de la Comisión Ejecutiva Delegada. No obstante, si el Presidente incurre en conflicto de interés deberá abstenerse de intervenir en las fases de deliberación y votación de los asuntos respecto de los que incurra en dicho conflicto, en los términos del artículo 42.2 de dicho Reglamento.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SI

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
70	70	70

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
El Consejo ha encomendado a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la responsabilidad de velar para que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar a nuevos Consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna. Así se prevé expresamente en el artículo 28.2.m) del Reglamento del Consejo de Administración. En virtud del citado artículo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, tal y como se describe en el apartado B.1.19 anterior, ha adoptado un procedimiento específico de selección de consejeros en el que expresamente se prevé que la Comisión debe velar porque dicho procedimiento no adolezca de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna. En cualquier caso, el proceso de selección seguido para la designación de consejeros que culminó en fecha 5 de noviembre de 2007, y a resultas del cual se designó una consejera, no adoleció de ningún sesgo impeditivo del nombramiento de más mujeres.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI

Señale los principales procedimientos
Siguiendo las actuaciones del procedimiento establecido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones descrito en el apartado B.1.19 anterior, esta Comisión, a solicitud del Consejo de Administración, seleccionará los posibles candidatos para ser, en su caso, nombrados Consejeros de la Sociedad y presentará sus propuestas (en el supuesto de consejeros independientes) e informes (en el caso de los restantes consejeros) al Consejo de Administración a través del Presidente de dicho Consejo de Administración.

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

El artículo 35.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo de Administración y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán delegar su representación a favor de otro Consejero, al que deberán dar las instrucciones oportunas.

La representación se otorgará con carácter especial para la reunión del Consejo de Administración a que se refiera, y podrá ser comunicada por cualquiera de los medios previstos para la remisión de las convocatorias, es decir, carta, fax, telegrama, correo electrónico o por cualquier otro medio.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	4
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	2
Número de reuniones del comité de auditoría	4
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	2
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	2
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	3,000

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON XABIER VITERI SOLAUN	CONSEJERO DELEGADO
DON RAFAEL DE ICAZA DE LA SOTA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Los artículos 38 de los Estatutos Sociales y 25.2 del Reglamento del Consejo de Administración regulan las competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento que incluyen, entre otras, las siguientes:

- Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno asociados a los riesgos relevantes de la Sociedad.
- Recibir información de los Auditores de Cuentas sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, que estén relacionadas con el proceso de auditoría de cuentas y, en general, sobre cualesquiera otras que estén previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría vigentes en cada momento.
- Revisar el contenido de los Informes de Auditoría antes de su emisión, con la finalidad de evitar la formulación de reservas o salvedades, cuyo contenido y alcance, en su caso, deberán ser explicados con claridad a los accionistas por el Presidente de la Comisión.
- Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los Auditores de cuentas.

Por su parte, el artículo 53.5 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a reservas ni salvedades por parte del Auditor. No obstante, cuando el Consejo de Administración considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y alcance de la discrepancia.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha sido el órgano que, en la práctica ha velado por el cumplimiento de este cometido, y lo ha hecho principalmente a través de los informes presentados al Consejo de Administración sobre la información económico-financiera intermedia de la Sociedad que, desde su admisión a cotización en las Bolsas de Valores, debe presentar con carácter trimestral a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

Dado el escaso periodo transcurrido desde la constitución de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el 5 de noviembre de 2007, ésta únicamente ha tenido ocasión de presentar dos informes al Consejo de Administración, relativos a la referida información económico-financiera correspondiente al ejercicio 2007:

- Informe de fecha 19 de febrero de 2008 sobre la información económico-financiera correspondiente al segundo semestre de 2007.
- informe de fecha 7 de marzo de 2008 sobre las cuentas anuales de IBERDROLA RENOVABLES y de su Grupo Consolidado del ejercicio 2007.

Adicionalmente, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informó favorablemente sobre la información económico - financiera preparada en el marco de la OPS en su sesión de 14 de noviembre de 2007.

Tal y como consta en la información sobre IBERDROLA RENOVABLES contenida en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) y en la página web de la Sociedad (www.iberdrolarenovables.es), los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2007 y formuladas por el Consejo de Administración en su sesión de 11 de marzo de 2008, han sido emitidos sin salvedades.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Reglamento del Consejo de Administración, éste designará al Secretario a propuesta del Presidente y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El mismo procedimiento debe seguirse para acordar el cese del Secretario.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

Observaciones
En virtud del artículo 21.3.b) del Reglamento del Consejo de Administración el Secretario del Consejo de Administración tiene encomendada, entre otras, la función de cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo de Administración, de su regularidad estatutaria y reglamentaria, así como velar por la observancia de los principios o criterios de gobierno corporativo de la Sociedad y las normas del Reglamento del Consejo de Administración.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

1. MECANISMOS PARA PRESERVAR LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR

Los artículos 38.2 de los Estatutos Sociales y 25.2 e) del Reglamento del Consejo de Administración contemplan, entre las competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, recibir información de los Auditores de Cuentas sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, que estén relacionadas con el proceso de auditoría de cuentas, y, en general, sobre cualesquiera otras que estén previstas en la legislación de la auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría vigentes en cada momento.

Por su parte, el artículo 53.3 del Reglamento del Consejo de Administración recoge literalmente lo siguiente la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se abstendrá de proponer al Consejo de Administración, y éste a su vez se abstendrá de someter a la Junta General de accionistas, el nombramiento como Auditor de Cuentas de la Compañía de cualquier firma de auditoría cuando le conste (i) que se encuentra incurso en causa de incompatibilidad conforme a la legislación sobre auditoría, o (ii) que los honorarios que prevea satisfacerle la Sociedad, por todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento (5%) de sus ingresos totales en el ámbito nacional durante el último ejercicio.

El artículo 25.5.c) del Reglamento del Consejo de Administración recoge entre las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, relativas a la Auditoría de Cuentas, asegurar la independencia de los Auditores de Cuentas. A tal efecto, la indicada Comisión se asegurará:

- i) de que la Sociedad comunique como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de Auditor;
- ii) de que la Sociedad y el Auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del Auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los Auditores; y
- iii) en caso de renuncia del Auditor, de examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

La Comisión requerirá de la firma auditora del Grupo IBERDROLA RENOVABLES una certificación anual de independencia de la firma en su conjunto y de los miembros del equipo que participan en el proceso de auditoría. Asimismo, supervisará los procedimientos internos de garantía de calidad y salvaguarda de independencia implantados por la misma.

Adicionalmente, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento velará por la independencia ‘de hecho’ y ‘en apariencia’ de los auditores de cuentas mediante la autorización, con carácter previo a su formalización, de cualquier contrato con el Auditor de Cuentas por parte de cualquier compañía del Grupo IBERDROLA RENOVABLES para servicios distintos a los de auditoría de cuentas.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en su sesión de 14 de abril de 2008, ha aprobado la política de contratación del auditor externo, en la que se recogen todos estos mecanismos y que se halla disponible en la página web de la Sociedad (www.iberdrolarenovables.es).

2. MECANISMOS PARA PRESERVAR LA INDEPENDENCIA DE ANALISTAS FINANCIEROS, BANCOS DE INVERSIÓN Y AGENCIAS DE CALIFICACIÓN

La Dirección Económico-Financiera coordina las relaciones con analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación, gestionando tanto sus peticiones de información como las de inversores institucionales o particulares sobre la base de los principios de transparencia, no discriminación, veracidad y fiabilidad de la información suministrada. Los mandatos a los Bancos de inversión los otorga la Dirección Económico-Financiera.

Para materializar dichos principios de transparencia y no discriminación, y siempre dentro del más estricto cumplimiento de la regulación relativa a los Mercados de Valores, la Sociedad dispone de diversos canales de comunicación:

- Atención personalizada a analistas, inversores y agencias de calificación, a través de la unidad de relación con inversores.
- Publicación de la información relativa a los resultados trimestrales y otros eventos puntuales como los relativos a la presentación del Plan Estratégico o relacionados con operaciones corporativas.
- Correo electrónico en página web (accionistas@iberdrolarenovables.com) y teléfono gratuito de información al accionista (900 123 133).
- Realización de presentaciones tanto presenciales como retransmitidas a través del teléfono e internet.
- Envío de comunicados y noticias.
- Visitas a las instalaciones de la Sociedad.

Toda esta información es accesible asimismo a través de la página Web de la Sociedad (www.iberdrolarenovables.es). Existe también un servicio de envío de documentación disponible para aquellos accionistas e inversores registrados en las bases de datos al efecto.

La independencia de los analistas financieros está protegida por la existencia de una unidad específica, denominada Relaciones con Inversores, perteneciente a la Dirección Económico-Financiera, que garantiza un trato objetivo, equitativo y no discriminatorio entre unos y otros.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

--	--	--	--

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	95	95
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	0,000	1,800	1,800

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	3	3

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,0	100,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	IBERDROLA, S.A.	0,041	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO
DON XABIER VITERI SOLAUN	IBERDROLA, S.A.	0,000	NINGUNO
DON ALBERTO CORTINA KOPLOWITZ	SICA DESARROLLOS, S.L.	45,000	NINGUNO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON JAVIER SÁNCHEZ-RAMADE MORENO	IBERDROLA, S.A.	0,950	NINGUNO
DON JOSÉ LUIS SANPEDRO GUERENABARRENA	IBERDROLA, S.A.	0,000	DIRECTOR DE OPERACIONES
DON JOSÉ SAINZ ARMADA	IBERDROLA, S.A.	0,000	DIRECTOR ECONÓMICO FINANCIERO
DON JOSÉ SAINZ ARMADA	QUERADA, S.L.	2,320	CONSEJERO

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
El artículo 38 del Reglamento del Consejo de Administración establece que cualquier Consejero podrá solicitar la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales u otros expertos, con el fin de ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones, debiendo versar el encargo, necesariamente, sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo. La solicitud de contratar se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quien podrá supeditarla a la autorización previa del Consejo de Administración, que podrá ser denegada cuando concurren causas que así lo justifiquen, incluyendo las siguientes circunstancias: a) Que no sea precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros. b) Que su coste no sea razonable, a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad. c) Que la asistencia técnica que se recaba pueda ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad. d) Que pueda suponer un riesgo para la confidencialidad de la información que deba ser facilitada al experto.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
El artículo 33.4 del Reglamento del Consejo de Administración, en desarrollo del artículo 33.2 de los Estatutos Sociales, establece que La convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración se realizará mediante carta, fax, telegrama, correo electrónico o por cualquier otro medio, y estará autorizada con la firma del Presidente, o la del Secretario o Vicesecretario, por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con la antelación necesaria para que los Consejeros la reciban no más tarde del tercer día anterior a la fecha de la sesión, salvo en el caso de sesiones de carácter urgente. Quedan a salvo los supuestos en que este Reglamento exija un plazo de convocatoria superior. La convocatoria incluirá siempre el lugar, fecha y hora de celebración de la reunión, el orden del día de la sesión y se acompañará, en su caso, de la información que se juzgue necesaria.

Detalle del procedimiento
Asimismo, el artículo 39.2. a) del Reglamento del Consejo de Administración establece, entre las obligaciones de todo Consejero preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y, en su caso, de la Comisión Ejecutiva Delegada o de las Comisiones a las que pertenezca, debiendo informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad y sobre las materias a tratar en dichas reuniones.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
El artículo 47.2.c) del Reglamento del Consejo de Administración establece específicamente que el Consejero deberá informar de los procedimientos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se incoen contra el Consejero y que, por su importancia o características, pudieran incidir gravemente en la reputación de la Sociedad. En particular, todo Consejero deberá informar a la Sociedad, a través de su Presidente, en el caso de que resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas. En este caso, el Consejo de Administración examinará el caso tan pronto como sea posible y adoptará las decisiones que considere más oportunas en función del interés de la Sociedad. Adicionalmente, el Consejero deberá poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes supuestos previstos, entre otros, en el artículo 16.2 del Reglamento del Consejo de Administración: - cuando por hechos imputables al Consejero en su condición de tal se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio social, o se perdiera la honorabilidad comercial y profesional necesaria para ser Consejero de la Sociedad (artículo 16.2.c); - cuando resulte gravemente amonestados por el Consejo por haber infringido sus obligaciones como Consejero y la amonestación sea aprobada por mayoría de dos tercios de Consejeros, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (artículo 16.2.d); y - cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad (artículo 16.3.e).

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Nombre	Cargo	Tipologia
DON ÁLVARO VIDEGAIN MURO	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON JAVIER SÁNCHEZ-RAMADE MORENO	VOCAL	DOMINICAL
DON JOSÉ LUIS SANPEDRO GUERENABARRENA	SECRETARIO-VOCAL	DOMINICAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipologia
DON SANTIAGO MARTÍNEZ LAGE	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON LUIS CHICHARRO ORTEGA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOSÉ SAINZ ARMADA	SECRETARIO-VOCAL	DOMINICAL

COMISIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS

Nombre	Cargo	Tipologia
DON ÁLVARO VIDEGAIN MURO	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DOÑA MARÍA HELENA ANTOLÍN RAYBAUD	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON XABIER VITERI SOLAUN	VOCAL	EJECUTIVO

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipologia
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	PRESIDENTE	DOMINICAL
DON JOSÉ SAINZ ARMADA	VOCAL	DOMINICAL

Nombre	Cargo	Tipología
DON SANTIAGO MARTÍNEZ LAGE	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON XABIER VITERI SOLAUN	VOCAL	EJECUTIVO

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Breve descripción

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración constituirá con carácter permanente una Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que se compondrá de un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros, designados por el propio Consejo de Administración de entre los Consejeros externos que no sean miembros de la Comisión Ejecutiva Delegada. La regulación básica de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se encuentra recogida en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento del Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá un Presidente, que será necesariamente uno de los Consejeros

independientes miembros de la Comisión, y un Secretario, que no necesitará ser Consejero, nombrados por el Consejo de Administración.

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ejercerán su cargo mientras permanezca vigente su nombramiento como Consejeros de la Sociedad, salvo que el Consejo de Administración acuerde otra cosa. La renovación, reelección y cese de los Consejeros que integren la Comisión se regirá por lo acordado por el Consejo de Administración. El cargo de Presidente se ejercerá por un período máximo de cuatro (4) años, al término del cual no podrá ser reelegido hasta pasado un año desde su cese, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro de la Comisión.

Por lo que respecta al funcionamiento de la Comisión, ésta se reunirá, a juicio de su Presidente, cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de sus cometidos, y al menos cuatro (4) veces al año o cuando lo solicite, como mínimo, la mitad de sus miembros.

La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurran, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de sus miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Serán de aplicación a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en la medida en que no sean incompatibles con su naturaleza, las disposiciones del Reglamento del Consejo de Administración relativas al funcionamiento del Consejo de Administración y en particular, las relativas a convocatoria de las reuniones, delegación de la representación en favor de otro Consejero, sesiones de carácter universal, celebración de votaciones por escrito y sin sesión, presidencia y secretaría de las reuniones y aprobación de las actas de las mismas.

Esta Comisión someterá a la aprobación del Consejo de Administración una Memoria de sus actividades a lo largo del ejercicio, que se pondrá posteriormente a disposición de accionistas e inversores con motivo de la convocatoria de la Junta General.

Véase en el apartado B.2.4 siguiente un detalle de las competencias más relevantes de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

De conformidad con el artículo 39 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración constituirá con carácter permanente una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación. La regulación básica de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentra recogida en los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento del Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se compondrá de un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros, designados por el propio Consejo de Administración de entre los Consejeros externos, debiendo ser independientes la mayoría de los Consejeros que integren la Comisión. El Consejo de Administración designará asimismo a su Presidente de entre los Consejeros que formen parte de dicha Comisión, que deberá ser necesariamente uno de los Consejeros independientes, y a su Secretario, que no necesitará ser Consejero.

Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ejercerán su cargo mientras permanezca vigente su nombramiento como Consejeros de la Sociedad y mantengan su condición de externos, salvo que el Consejo de Administración acuerde otra cosa. La renovación, reelección y cese de los Consejeros que integren la Comisión se regirá por lo acordado por el Consejo de Administración.

Entre las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se encuentra la de supervisar el proceso de selección de los miembros del Consejo de Administración y altos directivos de la Sociedad (estos últimos a propuesta del Consejero Delegado, en caso de existir), así como auxiliar al Consejo de Administración en la determinación y supervisión de la política de remuneración de dichas personas.

Serán de aplicación a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en la medida en que no sean

incompatibles con su naturaleza, las disposiciones del Reglamento del Consejo de Administración relativas al funcionamiento del Consejo de Administración y en particular, las relativas a convocatoria de las reuniones, delegación de la representación en favor de otro Consejero, sesiones de carácter universal, celebración de votaciones por escrito y sin sesión, presidencia y secretaría de las reuniones y aprobación de las actas de las mismas.

Por lo que respecta al funcionamiento de la Comisión, ésta se reunirá cuantas veces sean necesarias, a juicio de su Presidente, para el cumplimiento de sus cometidos, y como mínimo una vez cada trimestre o cuando lo solicite, al menos, la mitad de los Consejeros integrantes de la Comisión. La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurran, presentes o representados, la mitad más uno de los Consejeros que formen parte de la Comisión, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Véase en el apartado B.2.4 siguiente un detalle de las competencias más relevantes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Denominación comisión

COMISIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS

Breve descripción

El artículo 36.2 de los Estatutos Sociales establece que, sin perjuicio de una Comisión Ejecutiva Delegada, una Comisión de Auditoría y Cumplimiento y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración podrá crear además otros Comités o Comisiones, con las atribuciones que el propio Consejo de Administración determine.

Así, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración, al amparo del apartado 36.2 de los Estatutos Sociales y en cumplimiento del Contrato Marco, el Consejo de Administración constituirá una Comisión de Operaciones Vinculadas, órgano de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación. Su regulación básica figura en el mencionado artículo 30 del Reglamento del Consejo y en los artículos 31 y 32 del mismo texto reglamentario.

La Comisión de Operaciones Vinculadas se compondrá de un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros, designados por el propio Consejo de Administración de entre los Consejeros que no sean dominicales, debiendo ser independientes la mayoría de los Consejeros que integren la Comisión. El Consejo de Administración designará asimismo a su Presidente de entre sus miembros, que deberá ser necesariamente uno de los Consejeros independientes, y a su Secretario, que no necesitará ser Consejero.

Los miembros de la Comisión de Operaciones Vinculadas ejercerán su cargo mientras permanezca vigente su nombramiento como Consejeros de la Sociedad y mientras mantengan la condición de Consejeros no dominicales, salvo que el Consejo de Administración acuerde otra cosa. La renovación, reelección y cese de los Consejeros que integren la Comisión se regirá por lo acordado por el Consejo de Administración.

Los Consejeros que integren la Comisión que sean reelegidos como Consejeros de la Sociedad por acuerdo de la Junta General de accionistas continuarán desempeñando sus cargos en la Comisión, sin necesidad de nueva elección, salvo que por el Consejo de Administración se acuerde otra cosa.

Los informes y recomendaciones que emita la Comisión de Operaciones Vinculadas no serán vinculantes para los órganos de administración que hayan de adoptar los acuerdos o decisiones a que tales informes o recomendaciones se refieran, pero los citados órganos de administración deberán expresar, en cada caso, las razones por las que se aparten de los informes o recomendaciones de la Comisión de Operaciones Vinculadas.

La Comisión de Operaciones Vinculadas se reunirá cuantas veces sean necesarias para el desempeño de sus funciones y, como mínimo, una vez al semestre. El Presidente del Consejo de Administración, así como el Consejero Delegado, en caso de existir, podrán solicitar reuniones informativas con la Comisión, de carácter excepcional.

Quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de sus miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Serán de aplicación a la Comisión de Operaciones Vinculadas, en la medida en que no sean incompatibles con su naturaleza, las disposiciones del Reglamento del Consejo de Administración relativas al funcionamiento del Consejo de Administración y en particular, las relativas a convocatoria de las reuniones, delegación de la representación en favor de otro Consejero, sesiones de carácter universal, celebración de votaciones por escrito y sin sesión, presidencia y secretaría de las reuniones y aprobación de las actas de las mismas.

Véase en el apartado B.2.4 siguiente un detalle de las competencias más relevantes de la Comisión de Operaciones Vinculadas.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

El artículo 36 de los Estatutos Sociales establece que el Consejo de Administración deberá crear y mantener en su seno una Comisión Ejecutiva Delegada, una Comisión de Auditoría y Cumplimiento y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 de los Estatutos Sociales y 23 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva Delegada estará integrada por el número de Consejeros que decida el Consejo de Administración, con un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6) Consejeros. Actuará como Presidente de la Comisión el del Consejo de Administración y, en su defecto, el Consejero que el Consejo de Administración designe entre los miembros de la Comisión Ejecutiva Delegada. Actuará como Secretario el del Consejo de Administración y, en su defecto, el Vicesecretario del Consejo de Administración, y, en defecto de ambos, el Consejero que, de entre los que formen parte de la Comisión, ésta designe entre los asistentes a la reunión de que se trate.

La Comisión Ejecutiva Delegada se reunirá, por lo menos, una (1) vez al mes y cuantas otras estime oportuno el Presidente, quien también podrá suspender alguna o algunas de las reuniones ordinarias cuando lo considere conveniente por razones a su juicio libremente apreciadas. Asimismo, se reunirá cuando lo pidan dos (2) de los Consejeros integrantes de la Comisión.

La Comisión Ejecutiva Delegada tiene delegadas todas las facultades del Consejo de Administración legal y estatutariamente delegables. Así, despachará todos los asuntos de la competencia del Consejo de Administración que, a juicio de la propia Comisión, deban resolverse sin más dilación, con las únicas excepciones de la formulación de cuentas, la presentación de balances a la Junta General, las facultades que ésta conceda al Consejo de Administración sin autorizarle para su delegación y las facultades del Consejo de Administración legal o estatutariamente indelegables. De los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva Delegada se dará cuenta al Consejo de Administración en su primera reunión.

Para la válida constitución de la Comisión Ejecutiva Delegada deberán concurrir, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de sus miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Serán de aplicación a la Comisión Ejecutiva Delegada, en la medida en que no sean incompatibles con su naturaleza, las disposiciones de los Estatutos Sociales y del Reglamento del Consejo de Administración relativas al funcionamiento del Consejo de Administración y, en particular, las relativas a convocatoria de las reuniones, delegación de la representación en favor de otro Consejero, sesiones de carácter universal, celebración de votaciones por escrito y sin sesión y aprobación de las actas de las reuniones.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión**COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO****Breve descripción**

- (a) Informar a la Junta General de accionistas sobre cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- (b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de accionistas el nombramiento de los Auditores de Cuentas de la Sociedad.
- (c) Supervisar la dirección del Área de Auditoría Interna, la cual dependerá funcionalmente del Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- (d) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno asociados a los riesgos relevantes de la Sociedad.
- (e) Recibir información de los Auditores de Cuentas sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, que estén relacionadas con el proceso de auditoría de cuentas, y, en general, sobre cualesquiera otras que estén previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría vigentes en cada momento.
- (f) Informar previamente el informe anual de gobierno corporativo de la Sociedad y velar por el cumplimiento de los requerimientos legales y de los Códigos de Conducta Profesional y de Buen Gobierno que se adopten por el Consejo de Administración.
- (g) Informar previamente al Consejo de Administración respecto de (i) las materias de su competencia previstas en entre los deberes del consejero recogidos en el Reglamento del Consejo de Administración y (ii) la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente, debiendo asegurarse la Comisión de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del Auditor externo.
- (h) Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de la correspondiente decisión, sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo IBERDROLA RENOVABLES.
- (i) Informar las propuestas de modificación del Reglamento del Consejo de Administración.
- (j) Aquéllas otras que, en su caso, le atribuyan los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración o el propio Consejo de Administración.

Denominación comisión**COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES****Breve descripción**

- (a) Informar y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de los candidatos, definiendo sus funciones y aptitudes necesarias así como evaluando el tiempo y dedicación precisos para desempeñar correctamente su cometido. Para el ejercicio de esta competencia, la Comisión tomará en consideración, por lo que se refiere a los Consejeros externos, la relación entre el número de Consejeros dominicales y el de independientes, de modo que esta relación trate de reflejar, en la medida de lo posible, la proporción existente entre el capital de la Sociedad representado por los Consejeros dominicales y el resto del capital.
- (b) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramientos de Consejeros independientes para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos Consejeros por la Junta General. Informar al Consejo de Administración sobre las propuestas de nombramientos de los restantes Consejeros, no independientes, para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como sobre las propuestas para la reelección o cese de dichos Consejeros por la Junta General.
- (c) Proponer al Consejo de Administración los miembros que deban formar cada una de las Comisiones.
- (d) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del Consejero Delegado de la Sociedad, en caso de existir, y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- (e) Proponer al Consejo de Administración el sistema y cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros, así como la retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos, de conformidad en todo caso con lo previsto en los Estatutos Sociales.

- (f) Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de la correspondiente decisión a propuesta del Presidente, sobre el nombramiento y/o cese del Vicepresidente o Vicepresidentes del Consejo de Administración, en caso de existir.
- (g) Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de la correspondiente decisión a propuesta del Presidente, sobre el nombramiento y/o cese del Secretario y, en su caso, del Vicesecretario de dicho órgano de administración.
- (h) Informar al Consejo de Administración sobre el nombramiento y/o cese de los altos directivos de la Sociedad así como sobre las eventuales compensaciones o indemnizaciones que pudieran fijarse para el caso de destitución de dichos altos directivos, todo ello a propuesta del Consejero Delegado, en caso de existir.
- (i) Elevar al Consejo de Administración, con su correspondiente informe, las propuestas que le presente el Consejero Delegado, en caso de existir, sobre la política de retribuciones de los altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
- (j) Informar sobre los planes de incentivos y complementos de pensiones.
- (k) Revisar periódicamente los programas de retribución, valorando su adecuación y rendimientos.
- (l) Velar por la observancia de la política retributiva de la Sociedad.
- (m) Velar para que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar a nuevos Consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna.
- (n) Aquéllas otras que, en su caso, le atribuyan los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración o el propio Consejo de Administración.

Denominación comisión

COMISIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS

Breve descripción

- (a) Informar previamente, en cuanto a sus elementos esenciales (precio, plazo y objeto), aquellas operaciones vinculadas entre la Sociedad e IBERDROLA S.A., o entre cualquiera de las sociedades de sus respectivos Grupos, cuya aprobación se reserve al Consejo de Administración o en caso de urgencia a la Comisión Ejecutiva Delegada, de conformidad con el Contrato Marco. Tratándose de transacciones dentro del curso ordinario de los negocios sociales y que tengan carácter habitual o recurrente, bastará con que el informe se refiera a la autorización genérica por el Consejo de Administración de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.
- (b) Informar previamente la información semestral y la incluida en el informe anual de gobierno corporativo de la Sociedad en relación con el Contrato Marco y las operaciones vinculadas entre IBERDROLA, S.A. y la Sociedad, o entre cualquiera de las sociedades de sus respectivos Grupos.
- (c) Informar previamente la renuncia del aprovechamiento por la Sociedad y las sociedades de su Grupo de oportunidades de negocio a que se refiere el Contrato Marco.
- (d) Informar periódicamente sobre el cumplimiento del Contrato Marco.
- (e) Informar previamente cualquier propuesta de modificación del Contrato Marco, así como las eventuales propuestas de transacción encaminadas a poner fin a las desavenencias que puedan surgir entre las partes con ocasión del Contrato Marco.
- (f) Hacer recomendaciones y formular propuestas de mejora en el marco de sus competencias.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

Tiene delegados todos los asuntos de la competencia del Consejo de Administración legal y estatutariamente delegables que, a juicio de la propia Comisión, deban resolverse sin más dilación, con las únicas excepciones de la rendición de cuentas, la presentación de balances a la Junta General y las facultades que ésta conceda al Consejo de Administración sin autorizarle para su delegación.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Breve descripción

No existe un reglamento específico que regule la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, conteniéndose en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración. Estos documentos están disponibles en la web corporativa de la Sociedad (www.iberdrolarenovables.es), en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) y en el Registro Mercantil de Madrid.

En lo relativo a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, tal y como recogen los artículos 38.4 de los Estatutos Sociales y 26.5 del Reglamento del Consejo de Administración, ésta elaborará, dentro de los tres meses posteriores al cierre de cada ejercicio social, una Memoria de sus actividades a lo largo del ejercicio anterior que someterá a la aprobación del Consejo de Administración. Dicha Memoria se publicará en la página web corporativa (www.iberdrolarenovables.es), al tiempo de la convocatoria de la Junta General Ordinaria.

En su reunión de 11 de marzo de 2008 el Consejo de Administración aprobó la Memoria Anual de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento relativa a sus actividades en el ejercicio 2007.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Tal y como establece el artículo 29.5 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elaborará, dentro de los tres meses posteriores al cierre de cada ejercicio social, una Memoria de sus actividades a lo largo del ejercicio anterior, que someterá a la aprobación del Consejo de Administración.

En su reunión de 11 de marzo de 2008 el Consejo de Administración aprobó la Memoria Anual de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones relativa a sus actividades durante el ejercicio 2007.

Denominación comisión

COMISIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS

Breve descripción

La Comisión de Operaciones Vinculadas se encuentra regulada en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en el Contrato Marco.

Estos documentos están disponibles en la web corporativa de la Sociedad (www.iberdrolarenovables.es), en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) y, por lo que respecta a los Estatutos Sociales y al Reglamento del Consejo de Administración, en el Registro Mercantil de Madrid.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SI

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
IBERDROLA, S.A.	IBERDROLA RENOVABLES, S.A.	CONTRACTUAL	Gastos financieros	130.714
IBERDROLA, S.A.	IBERDROLA RENOVABLES, S.A.	CONTRACTUAL	Recepción de servicios	69.496
IBERDROLA, S.A.	IBERDROLA RENOVABLES, S.A.	CONTRACTUAL	Venta de bienes (terminados o en curso)	286.984
IBERDROLA, S.A.	IBERDROLA RENOVABLES, S.A.	CONTRACTUAL	Compra de activos materiales, intangibles u otros activos	128.901
IBERDROLA, S.A.	IBERDROLA RENOVABLES, S.A.	CONTRACTUAL	Ingresos financieros	3.982

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

SI

Nombre o denominación social del consejero

DON ALBERTO CORTINA KOPLOWITZ

Descripción de la situación de conflicto de interés

Autorización de operaciones con IBERDROLA, S.A. o sociedades del grupo, dada su condición de consejero dominical.

Nombre o denominación social del consejero

DON CARLOS EGEA KRAUEL

Descripción de la situación de conflicto de interés

Autorización del Contrato de Aseguramiento para los tramos minorista y de empleados de la OPS con Caja Murcia.

Autorización de operaciones con IBERDROLA, S.A. o sociedades del grupo, dada su condición de consejero dominical.

Nombre o denominación social del consejero

DON JAVIER SÁNCHEZ-RAMADE MORENO

Descripción de la situación de conflicto de interés

Autorización de operaciones con IBERDROLA, S.A. o sociedades del grupo, dada su condición de consejero dominical.

Acuerdo relativo a su nombramiento como miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Nombre o denominación social del consejero

DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN

Descripción de la situación de conflicto de interés

Acuerdos relativos a su nombramiento como Presidente del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva Delegada.

Autorización de operaciones con IBERDROLA, S.A. o sociedades del grupo, dada su condición de consejero dominical.

Nombre o denominación social del consejero

DON JOSÉ LUIS SANPEDRO GUERENABARRENA

Descripción de la situación de conflicto de interés

Autorización de operaciones con IBERDROLA, S.A. o sociedades del grupo, dada su condición de consejero dominical.

Acuerdo relativo a su nombramiento como miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Nombre o denominación social del consejero

DON JOSÉ SAINZ ARMADA

Descripción de la situación de conflicto de interés

Autorización de operaciones con IBERDROLA, S.A. o sociedades del grupo, dada su condición de consejero dominical.

Acuerdos relativos a su nombramiento como miembro de la Comisión Ejecutiva Delegada y vocal-Secretario la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Acuerdos, en el seno de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, relativos a la composición de las Comisiones del Consejo.

Nombre o denominación social del consejero

DON JUAN PEDRO HERNANDEZ MOLTO

Descripción de la situación de conflicto de interés

Autorización de operaciones con IBERDROLA, S.A. o sociedades del grupo, dada su condición de consejero dominical.

Autorización del Contrato de Aseguramiento para los tramos minoristas y de empleados de la OPS con Caja Castilla La Mancha.

Nombre o denominación social del consejero

DON JULIO FERMOSO GARCÍA

Descripción de la situación de conflicto de interés

Autorización del Contrato de Aseguramiento para los tramos minoristas y de empleados de la OPS con Caja Salamanca y Soria (Caja Duero).

Autorización de operaciones con IBERDROLA, S.A. o sociedades del grupo, dada su condición de consejero dominical.

Nombre o denominación social del consejero

DON LUIS CHICHARRO ORTEGA

Descripción de la situación de conflicto de interés

Acuerdos relativos a su nombramiento como miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Nombre o denominación social del consejero

DON MARCOS FERNANDEZ FERMOSELLE

Descripción de la situación de conflicto de interés

Autorización de operaciones con IBERDROLA, S.A. o sociedades del grupo, dada su condición de consejero dominical.

Nombre o denominación social del consejero

DOÑA MARÍA HELENA ANTOLÍN RAYBAUD

Descripción de la situación de conflicto de interés

Acuerdo relativo a su nombramiento como miembro de la Comisión de Operaciones Vinculadas.

Nombre o denominación social del consejero

DON SANTIAGO MARTÍNEZ LAGE

Descripción de la situación de conflicto de interés

Acuerdos relativos a su nombramiento como miembro de la Comisión Ejecutiva Delegada y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Acuerdos, en el seno de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, relativos a la composición de las Comisiones del Consejo.

Nombre o denominación social del consejero

DON XABIER VITERI SOLAUN

Descripción de la situación de conflicto de interés

Acuerdos relativos a su nombramiento como consejero delegado y miembro de la Comisión Ejecutiva Delegada y de la Comisión de Operaciones Vinculadas.

Nombre o denominación social del consejero

DON ÁLVARO VIDEGAIN MURO

Descripción de la situación de conflicto de interés

Acuerdos relativos a su nombramiento como vocal Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de la Comisión de Operaciones Vinculadas.

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Los posibles conflictos de interés entre la Sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos se regulan en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración, en el Contrato Marco, en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de la Sociedad y en el Procedimiento sobre Conflictos de Interés y Operaciones Vinculadas de Accionistas Significativos, Consejeros y Altos Directivos aprobado por el Consejo de Administración

en su sesión del 11 de diciembre de 2007, en los términos descritos a continuación:

1. REGLAS APLICABLES A LOS POSIBLES CONFLICTOS INTERÉS ENTRE LA SOCIEDAD Y LOS CONSEJEROS

Como punto de partida, el artículo 42.1 del Reglamento del Consejo de Administración define en los siguientes términos las situaciones de conflicto de interés en que pudieran incurrir los consejeros:

Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de la Sociedad o de las sociedades integradas en el Grupo IBERDROLA RENOVABLES y el interés personal del Consejero. Existirá interés personal del Consejero cuando el asunto le afecte a él o a una Persona con él Vinculada.

Continúa el Reglamento del Consejo de Administración enumerando la relación de personas que tendrán la consideración de Personas Vinculadas del Consejero:

- a) El cónyuge del Consejero o las personas con análoga relación de afectividad.
- b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del Consejero o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del Consejero.
- c) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del Consejero.
- d) Las sociedades en las que el Consejero, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Respecto del Consejero persona jurídica, señala que se entenderán que son Personas Vinculadas las siguientes:

- a) Los socios que se encuentren, respecto del Consejero persona jurídica, en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- b) Las sociedades que formen parte del mismo grupo, tal y como éste se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y sus socios.
- c) El representante persona física, los administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores y los apoderados con poderes generales del Consejero persona jurídica.
- d) Las personas que respecto del representante del Consejero persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas de conformidad con lo que se establece en el párrafo anterior para los Consejeros personas físicas.

Las reglas aplicables a estas situaciones se encuentran reguladas en el apartado 2 del artículo 42 del citado Reglamento:

- a) Comunicación: el Consejero deberá comunicar al Consejo de Administración, a través del Presidente o del Secretario, cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentre.
- b) Abstención: el Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las fases de deliberación y votación de aquellos asuntos en los que se halle incurso en conflicto de interés, descontándose dicho Consejero de los asistentes a la reunión, a efectos de determinar el número de Consejeros sobre el que se computará la mayoría necesaria para la aprobación del acuerdo respecto del cual se halla en conflicto de interés. En el caso de Consejeros dominicales, deberán abstenerse de participar en las votaciones de los asuntos que puedan suponer un conflicto de interés entre los accionistas que hayan propuesto su nombramiento y la Sociedad. Lo dispuesto en este apartado será de aplicación a las reuniones del Consejo de Administración y de todas las Comisiones creadas en el seno del mismo.
- c) Transparencia: en el informe anual de gobierno corporativo la Sociedad informará sobre cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentren los Consejeros que le conste en virtud de comunicación del afectado o por cualquier otro medio.

El artículo 46 del Reglamento del Consejo de Administración completa esta regulación señalando que cualquier operación entre la Sociedad (o sociedades del Grupo IBERDROLA RENOVABLES) y sus consejeros quedará sometida a autorización por el Consejo de Administración o en caso de urgencia, de la Comisión Ejecutiva Delegada, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. En el caso de que, por razones de urgencia, la autorización haya sido acordada por la Comisión Ejecutiva Delegada, se someterá a la posterior ratificación por el Consejo de Administración. El Consejo de Administración velará, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, para que la operación se realice en condiciones de mercado y con respeto al principio de igualdad de trato de los accionistas.

Sin perjuicio de lo anterior, el apartado 3 del referido artículo 46 del Reglamento del Consejo de Administración, señala que tratándose de transacciones dentro del curso ordinario de los negocios sociales y que tengan carácter habitual o recurrente, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.

Como única excepción y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del referido artículo 46 del Reglamento del Consejo de Administración, la autorización del Consejo de Administración no se entenderá, sin embargo, precisa en relación con aquellas transacciones que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes: (i) que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes; (ii) que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate y (iii) que su cuantía no supere el uno por ciento (1%) de los ingresos consolidados anuales de la Sociedad, con arreglo a las cuentas anuales auditadas del último ejercicio cerrado a la fecha de la operación de que se trate.

Por su parte, el artículo 11 del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de la Sociedad establece que los miembros del Consejo de Administración y las demás personas que, en su caso, designe la Unidad de Cumplimiento Normativo, deberán abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que pudieran suponer un conflicto de interés entre los suyos propios y los de la Sociedad y/o su Grupo. En el supuesto de que cualquiera de estas personas entendiera que pudiera estar incurso en un conflicto de interés, consultará con la Unidad antes de intervenir o influir en la toma de dichas decisiones.

El Consejo de Administración, en reunión celebrada el 5 de noviembre de 2007, acordó constituir la Unidad de Cumplimiento Normativo, que está presidida por la Secretaria del Consejo de Administración e integrada también por el Director de Cumplimiento Normativo (puesto que actualmente ocupa el Director de Control y Administración de la Sociedad), la Directora de la Unidad de Inversiones, un miembro de la Dirección Económico-Financiera y otro de la Dirección de Recursos Corporativos, siendo su secretaria la Vicesecretaria del Consejo de Administración.

Por otra parte, el Consejo de Administración ha desarrollado esta regulación a través del Procedimiento para Conflictos de Interés y Operaciones Vinculadas con Consejeros, Accionistas Significativos y Altos Directivos, que se aprobó el 11 de diciembre de 2007. Al igual que las normas anteriores, está disponible en la web corporativa (www.iberdrolarenovables.es).

2.- REGLAS APLICABLES A LOS POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS ENTRE LA SOCIEDAD Y LOS DIRECTIVOS

El citado Procedimiento para conflictos de Interés y Operaciones Vinculadas con Consejeros, Accionistas Significativos y Altos Directivos somete a los Directivos que dependan directamente del Consejo de Administración o del Consejero Delegado y al Director del Área de Auditoría Interna, a las mismas reglas de comunicación, abstención y autorización aplicables a los consejeros.

En caso de que se produzca una situación de conflicto de interés, el Directivo de que se trate deberá comunicar esta situación por escrito, mediante notificación dirigida al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad. Asimismo, dicho Directivo deberá abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones por parte de cualquier órgano social, comité o dirección que participe en la operación o decisión correspondiente, que puedan afectar a las personas o entidades con las que exista conflicto y también deberá abstenerse de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.

El Secretario del Consejo de Administración elaborará un Registro de Conflictos de Interés de las Personas Sometidas a Reglas de Conflictos de Interés distintas de los Consejeros, que estará constantemente actualizado, y que será objeto de publicidad en los supuestos y con el alcance requeridos por la normativa vigente.

Las transacciones que puedan considerarse operaciones vinculadas realizadas por los Directivos de la Sociedad estarán sometidas a la autorización del Secretario de Consejo de Administración, quien velará por que se realicen en condiciones de mercado y con respeto al principio de igualdad de trato de todos los accionistas.

Los Directivos de la Sociedad deberán remitir semestralmente al Secretario una relación de las transacciones realizadas por ellos y por sus Personas Vinculadas, señalando la naturaleza de la operación, fecha de realización, condiciones y plazos de pago, identidad de la persona que ha realizado la operación y relación, en su caso, con el Directivo, importe de la transacción y otros aspectos tales como políticas de precios, garantías otorgadas, y recibidas, así como cualquier otro aspecto de la operación que permita una adecuada interpretación de las transacción efectuada. A estos efectos, el Secretario del Consejo de Administración, quien deberá requerir semestralmente a los Directivos para que le suministren dicha información, elaborará un

Registro de transacciones que se realicen con Personas sometidas a Reglas de Conflictos de Interés, el cual estará disponible para su consulta por la Unidad de Cumplimiento Normativo cuando ésta lo estime oportuno.

Por lo que se refiere a los restantes directivos y empleados, el Código de Conducta Profesional del Grupo IBERDROLA resulta aplicable a todos los empleados del Grupo IBERDROLA (incluido el Grupo IBERDROLA RENOVABLES), con independencia de su nivel jerárquico, y dedica un capítulo específico a los conflictos de interés. Para más información sobre el citado Código de Conducta Profesional del Grupo IBERDROLA puede consultarse el Informe Anual de Gobierno Corporativo de IBERDROLA, S.A., disponible en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) así como su propia página web corporativa (www.iberdrola.es), explica el contenido del citado Código de Conducta.

Durante el ejercicio 2007 no se ha registrado conflicto de interés alguno que afectara a los miembros de la Alta Dirección identificados en el apartado B.1.12 del presente informe.

3. REGLAS APLICABLES A LOS POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS ENTRE LA SOCIEDAD Y LOS ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS

El Procedimiento para Conflictos de Interés y Operaciones Vinculadas con Consejeros, Accionistas Significativos y Altos Directivos aprobado por el Consejo de Administración en desarrollo del artículo 46 del Reglamento del Consejo de Administración, regula las operaciones entre las sociedades integradas en el Grupo IBERDROLA RENOVABLES con accionistas que posean una participación accionarial superior o igual a la que se considere legalmente como significativa o que estén representados en el Consejo de Administración o con sus respectivas Partes Vinculadas.

A fin de velar para que dichas transacciones se realicen en condiciones de mercado y con respeto al principio de igualdad de trato de los accionistas, dicho procedimiento establece que dichas operaciones quedarán sometidas a autorización por el Consejo de Administración, o en caso de urgencia, de la Comisión Ejecutiva Delegada, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

La información financiera periódica semestral que remita la Sociedad a la CNMV y que publique en su página web corporativa, deberá informar de las transacciones a que se refiere el citado artículo 46 del Reglamento del Consejo de Administración, todo ello con el alcance previsto por la Ley. Del mismo modo, deberá incluirse en la memoria de las cuentas anuales información de las operaciones de la Sociedad o sociedades de su Grupo con los Consejeros y quienes actúen por cuenta de éstos, cuando sean ajenas al tráfico ordinario de la Sociedad o no se realicen en condiciones normales de mercado.

En lo relativo a las operaciones con los Consejeros, tratándose de transacciones dentro del curso ordinario de los negocios sociales y que tengan carácter habitual o recurrente, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.

Asimismo, la autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en relación con aquellas transacciones que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes: (i) que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes; (ii) que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate y (iii) que su cuantía no supere el uno por ciento (1%) de los ingresos anuales de la Sociedad.

No obstante todo lo anterior, las operaciones vinculadas entre la Sociedad e IBERDROLA, S.A., o entre cualquiera de las sociedades de sus respectivos Grupos, se regirán por lo dispuesto en el Contrato Marco y respecto de las cuales el órgano competente para informar será la Comisión de Operaciones Vinculadas.

Durante el ejercicio 2007 la Comisión de Operaciones Vinculadas ha informado sobre los siguientes contratos, que fueron posteriormente aprobados por el Consejo de Administración y suscritos por la Sociedad o, en su caso, sociedad correspondiente del Grupo IBERDROLA RENOVABLES: (i) Contrato con IBERDROLA, S.A. de Licencia, Cesión y Gestión de Marcas y Nombre de Dominio; (ii) Contrato de Compraventa de Energía entre ScottishPower Energy Retail Limited y ScottishPower Renewable Energy Limited; (iii) Contrato de crédito a largo plazo con IBERDROLA, S.A.; (iv) Contrato de Servicios financieros y de tesorería con IBERDROLA, S.A.; (v) Guarantee and Support Agreement entre IBERDROLA, S.A. y ScottishPower Holdings Inc. Para más información sobre estos contratos puede consultarse el apartado 19.4 del folleto informativo de la oferta pública de suscripción de las acciones de la Sociedad, registrado por la Comisión Nacional de Mercado de Valores (CNMV) con fecha 22 de noviembre de 2007 y disponible en las páginas web de la CNMV (www.cnmv.es) y de la Sociedad (www.iberdrolarenovables.es).

Véase en el apartado G información sobre hechos acaecidos con posterioridad al cierre del ejercicio.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - TEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Dado el breve lapso temporal transcurrido desde que se aprobó el nuevo régimen de Gobierno Corporativo de la Sociedad hasta la finalización del año 2007, durante el citado ejercicio el control y la gestión de riesgos en IBERDROLA RENOVABLES siguió enmarcado dentro de la entonces vigente Política General de Riesgos del Grupo IBERDROLA, aprobada en el año 2004. No obstante, el Consejo de Administración de la Sociedad, aprobó, en su sesión de 14 de abril de 2008, una nueva política de gestión y control de riesgos propia de la Sociedad y del grupo de sociedades del que IBERDROLA RENOVABLES es sociedad cabecera, que comparte con la que venía aplicando hasta la fecha una línea común de objetivos y procedimientos. El texto completo de dicha política de gestión y control de riesgos se encuentra disponible en la página web de la Sociedad (www.iberdrolarenovables.es).

El objetivo principal de esta política de control y gestión de riesgos es doble: (i) aportar el máximo nivel de garantía a los accionistas, a otros grupos de interés y a los mercados en general; e (ii) incrementar la creación de valor a través de la adecuada gestión del binomio riesgo-oportunidad.

La Sociedad se encuentra sometida a diversos riesgos inherentes a los distintos países, sectores y mercados en los que opera y a las actividades que desarrolla, que pueden impedirle lograr sus objetivos y ejecutar sus estrategias con éxito.

La política general de control y gestión de riesgos prevé el establecimiento de los mecanismos y principios básicos para una adecuada gestión del binomio riesgo-oportunidad con un nivel de riesgo que permita:

- alcanzar los objetivos del Plan Estratégico con una volatilidad controlada,
- aportar el máximo nivel de garantías a los accionistas,
- proteger los resultados y la reputación de la Sociedad y su grupo de sociedades,
- defender los intereses de los clientes, accionistas y de la sociedad en general, y
- garantizar la estabilidad empresarial y la solidez financiera a corto y largo plazo.

Por ello IBERDROLA RENOVABLES se compromete a desarrollar todas sus capacidades para que los riesgos relevantes de todas sus actividades y negocios, incluyendo las sociedades participadas sobre las que tiene un control efectivo, se encuentren adecuadamente identificados, medidos, gestionados y controlados, todo ello atendiendo a los siguientes Principios Básicos de Actuación:

- INTEGRAR la visión del riesgo-oportunidad en la gestión del Grupo, a través de la definición de la estrategia y del apetito al

riesgo, y la incorporación de esta variable a las decisiones estratégicas y operativas.

- SEGREGAR, a nivel operativo, las funciones entre las áreas tomadoras de riesgos y las áreas responsables del análisis, control y supervisión de los mismos, garantizando un adecuado nivel de independencia.
- GARANTIZAR la correcta utilización de los instrumentos para la cobertura de los riesgos y su registro de acuerdo a lo exigido en la normativa aplicable.
- INFORMAR con transparencia sobre los riesgos del Grupo y el funcionamiento de los sistemas desarrollados para su control a los reguladores y principales agentes externos, manteniendo los canales adecuados para favorecer la comunicación.
- ALINEAR con esta política general todas las políticas específicas que sea necesario desarrollar en materia de riesgos en los distintos negocios y empresas controladas del Grupo.
- ADOPTAR, para la mejora continua del sistema integral de control y gestión de riesgos, la referencia de las mejores prácticas internacionales de transparencia y buen gobierno relativas al control, gestión y supervisión de riesgos, en particular el marco Enterprise Risk Management (ERM) del Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO).
- ACTUAR en todo momento al amparo de la normativa y legislación vigente y de los valores establecidos por el Código de Conducta Profesional del Grupo.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio

Vease apartado G

Circunstancias que lo han motivado

Vease apartado G

Funcionamiento de los sistemas de control

Vease apartado G

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Descripción de funciones

Entre otras funciones, debe supervisar el cumplimiento de políticas, procedimientos y límites de riesgo e informar sobre la adecuación del sistema de evaluación y control interno de los riesgos relevantes de la Sociedad.

En este sentido, el Auditor Interno, que depende funcionalmente del Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, es responsable de supervisar el control y la gestión de los riesgos relevantes de la Sociedad y de su Plan Estratégico.

Nombre de la comisión u órgano

COMITÉ DE DIRECCIÓN

Descripción de funciones

Siguiendo las políticas y límites de riesgo aprobados, tiene la función de gestionar y controlar el balance de riesgos de la Sociedad.

Nombre de la comisión u órgano

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISIÓN EJECUTIVA DELEGADA

Descripción de funciones

En el ámbito de sus competencias trabajan para conseguir una adecuada identificación, medida, gestión y control de todos los riesgos relevantes, definiendo la estrategia y el perfil de riesgo de la compañía y aprobando las políticas internas y la información a suministrar al exterior en materia de riesgos.

La Comisión Ejecutiva Delegada se apoya en el Comité de Dirección, la dirección de Control, las direcciones corporativas en los negocios y la unidad de inversiones, para lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

DIRECCIONES CORPORATIVAS EN LOS NEGOCIOS

Descripción de funciones

Identifican y gestionan los riesgos de sus ámbitos de negocio o actuación (financiero, jurídico, regulación, etc.) de acuerdo a las políticas establecidas a nivel corporativo y dentro de los límites aprobados.

Nombre de la comisión u órgano

DIRECCIÓN DE CONTROL

Descripción de funciones

Controla los riesgos y oportunidades que se ciernen sobre la cuenta de resultados anual y las nuevas inversiones, cuantificando el efecto de los riesgos del grupo a nivel individual y consolidado.

Nombre de la comisión u órgano

UNIDAD DE INVERSIONES

Descripción de funciones

Realiza una revisión global, así como una valoración adecuada, de cualquier cuestión relacionada con la gestión del capital (inversiones y todo tipo de operaciones de negocio), cumpliendo con el objetivo de creación de valor para los accionistas y verificando su consistencia con el Plan Estratégico y el Presupuesto.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

IBERDROLA RENOVABLES desarrolla su actividad en distintos países en los que está sujeta al cumplimiento de diferentes regulaciones y legislaciones. El sector energético está sujeto a una fuerte regulación tanto en España como en resto de territorios en los que IBERDROLA RENOVABLES desarrolla su actividad (principalmente Reino Unido, resto de países de la Unión Europea y Estados Unidos). Concretamente, por lo que respecta al mercado español, ha experimentado en los últimos años importantes cambios.

Las principales unidades territoriales del Grupo IBERDROLA RENOVABLES disponen de direcciones de control, servicios jurídicos y Recursos Humanos específicas que, dependiendo jerárquicamente de las correspondientes direcciones corporativas y en coordinación con los negocios, tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la legislación vigente y aplicable en cada caso. En aquellas unidades territoriales en las que no hay una dirección específica, esta función se cumple directamente por las direcciones corporativas.

Adicionalmente, y tal y como queda recogido en los Estatutos Sociales de IBERDROLA RENOVABLES, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento vela por el cumplimiento de los requerimientos legales y de los Códigos de Conducta Profesional y de Buen Gobierno que se adopten por el Consejo de Administración.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

IBERDROLA RENOVABLES tiene reconocidos a favor de sus accionistas derechos con un contenido más amplio que el mínimo exigido por Ley. Entre dichos derechos, que están regulados en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta, y desarrollados específicamente en la política de Gobierno Corporativo aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de 19 de febrero de 2008, destacan los siguientes:

1. DERECHO DE INFORMACIÓN

La normativa interna de IBERDROLA RENOVABLES desarrolla lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 117 de la Ley del Mercado de Valores en cuanto a los medios que la Sociedad deberá poner a disposición de los accionistas para que éstos ejerciten su derecho de información con anterioridad y durante la celebración de la Junta General.

En cumplimiento del citado artículo 117 de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 10.1 del Reglamento de la Junta General contempla el derecho de los accionistas a solicitar información antes de la reunión por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica o telemática a distancia, tales como la página web de la Sociedad (www.iberdrolarenovables.es), que permite el acceso a toda la documentación relacionada con la Junta General, así como el ejercicio del derecho de representación y de voto.

Además, IBERDROLA RENOVABLES se ha comprometido a realizar sus mejores esfuerzos para incorporar a su página web,

desde el anuncio de convocatoria, una versión en inglés de la información y los documentos principales relacionados con la Junta General para facilitar la asistencia y la participación de los accionistas que no dominan nuestro idioma.

Por lo que se refiere al derecho de información durante la Junta General, el artículo 18 de su Reglamento recoge la figura de la Oficina del Accionista, que deberá instalarse en cada reunión con la finalidad de (i) atender las cuestiones que, sobre el desarrollo del acto de la Junta, planteen los asistentes antes del inicio de la sesión, sin perjuicio de los derechos de voz, propuesta y voto que legal y estatutariamente corresponden a los accionistas, y (ii) atender e informar a los asistentes y a los accionistas que deseen hacer uso de la palabra, elaborando al efecto la lista de los que previamente manifiesten su deseo de intervenir, así como recopilando el texto de sus exposiciones, si dispusieran de ellas por escrito.

2. DERECHO DE ASISTENCIA

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos Sociales, todo accionista con derecho a voto tiene reconocida la posibilidad de asistir a la Junta General al no exigirse un número mínimo de acciones.

No obstante, de acuerdo con el indicado precepto, para el ejercicio del derecho de asistencia, los accionistas deberán tener las acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General.

Por otra parte, los Estatutos Sociales prevén medidas para facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta General, admitiendo su posible celebración en distintos lugares interconectados por sistemas de videoconferencia.

Así, su artículo 19.3 dispone que la asistencia a la Junta General podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión, bien en su caso a otros lugares que haya dispuesto la Sociedad, indicándolo así en la convocatoria, y que se hallen conectados con aquél por sistemas de videoconferencia que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. El lugar principal deberá estar situado en el término municipal del domicilio social, no siendo ello necesario para los lugares accesorios. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos a la Junta General, como asistentes a la misma y única reunión. La reunión se entenderá celebrada en donde radique el lugar principal.

La Política de Gobierno Corporativo de IBERDROLA RENOVABLES, señala como objetivo prioritario que todas las personas, con independencia de su discapacidad, edad o de la tecnología utilizada, puedan navegar por la web corporativa sin encontrar dificultades de acceso.

3. DERECHOS DE REPRESENTACIÓN Y VOTO A DISTANCIA

En virtud del artículo 18.5 de los Estatutos Sociales, todo accionista que tenga derecho de asistencia puede hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona aunque no sea accionista.

Con carácter adicional a los medios tradicionales, la normativa de IBERDROLA RENOVABLES reconoce a los accionistas la facultad de otorgar su representación y votar mediante comunicación postal o electrónica en cualquier Junta General que se celebre, con independencia de los acuerdos que el Consejo de Administración pueda adoptar en cada caso.

En este sentido, el artículo 18.6 de los Estatutos Sociales prevé que la representación deberá conferirse por escrito o mediante correspondencia postal o electrónica, siendo de aplicación en este caso lo prevenido en el Reglamento de la Junta General.

Asimismo, el artículo 23 de los Estatutos Sociales reconoce a los accionistas la posibilidad de emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día por correo o mediante comunicación electrónica, desarrollándose las reglas relativas a la emisión del voto a distancia en el artículo 33 del Reglamento de la Junta General.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Todos los accionistas pueden asistir a la Junta General y tomar parte en sus deliberaciones, con derecho a voz y voto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 de los Estatutos Sociales.

Además de los derechos de solicitud de convocatoria, información, asistencia, así como representación y voto a distancia enumerados en el apartado anterior, IBERDROLA RENOVABLES tiene previsto desarrollar una política de fomento de la participación de los accionistas en la Junta General con las siguientes medidas:

- Celebración de la Junta General en un local con las condiciones necesarias para su adecuado desarrollo y seguimiento.
- En caso necesario está prevista la utilización de lugares accesorios para la asistencia a la Junta General conectados con el lugar principal por sistemas de videoconferencia que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto.
- Además de la publicación del anuncio de convocatoria por los medios previstos en la normativa aplicable, se contratan servicios de agencias e intermediarios financieros para una mejor distribución de la información entre la amplia base de inversores institucionales e internacionales de la Compañía.
- Asistencia y orientación personalizada a los accionistas que deseen intervenir, a través del personal de la Oficina del Accionista, que a estos efectos dispondrá de un lugar específico en el local donde se celebre la Junta a fin de atender las cuestiones que puedan plantear los asistentes antes del inicio de la sesión, así como atender e informar a los accionistas que deseen hacer uso de la palabra.
- Puesta a disposición de los accionistas de medios para la traducción de las diferentes intervenciones.
- Posibilidad de acceder a la retransmisión en directo de la reunión a través de la página web de la Sociedad (www.iberdrolarenovables.es).

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
- De conformidad con el artículo 9.10 del Reglamento de la Junta General de Accionistas el Consejo de Administración podrá requerir la presencia de un Notario para que asista a la celebración de la Junta General y levante acta de la reunión. Cuando así ocurra, el Presidente y el Secretario de la Junta General no intervendrán en la elaboración del acta, que se encomienda a un fedatario público. - La Sociedad dispone de los sistemas necesarios para realizar el control y cómputo informático de las representaciones y votos a distancia (por correo o por comunicación electrónica), así como para la confección de la lista de asistentes - presentes y representados- a la Junta General, que se incorporará en soporte informático al acta de la reunión, y el cómputo del quórum de constitución y adopción de acuerdos, tal y como recoge el artículo 17.2 del Reglamento de la Junta General de Accionistas. Ello permite la verificación de la válida constitución de la reunión. Con este fin, la Sociedad elabora y propone a las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) el formato de la tarjeta de asistencia que debe expedirse a favor de los accionistas, procurando que las tarjetas emitidas sean uniformes e incorporen un código de barras u otro sistema que permita realizar su lectura electrónica para facilitar el cómputo informático de los asistentes a la reunión (artículo 13.2 del Reglamento de la Junta General de Accionistas).

Detalles las medidas
Estos mismos sistemas informáticos sirven igualmente para resolver las dudas, aclaraciones o reclamaciones que pudieran suscitarse en relación con la lista de asistentes. - Además, desde su acceso al local, los accionistas disponen del apoyo del personal de la Oficina del Accionista (artículos 18 y 19.1 del Reglamento de la Junta General), disponiendo permanentemente de la asistencia de este equipo para resolver cualquier duda y facilitar su intervención en la Junta General, según lo indicado en el apartado E.3 del presente informe. - Por lo que respecta a la actuación del Presidente en el turno de intervención de los accionistas, de conformidad con el artículo 28.3 del Reglamento de la Junta General, en ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la Junta General: a) podrá prorrogar, cuando lo estime oportuno, el tiempo inicialmente asignado a cada accionista; b) podrá decidir el orden de las respuestas a los accionistas y si las mismas se producen tras cada turno de intervención o de forma conjunta tras finalizar la última intervención; c) podrá solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención; d) podrá llamar al orden a los accionistas intervinientes para que circunscriban su intervención a los asuntos propios de la Junta General y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes o de ejercitar de un modo abusivo u obstruccionista su derecho; e) podrá anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención para que puedan ajustar su discurso y, cuando hayan consumido el tiempo concedido para su intervención o, si persisten en las conductas descritas en el párrafo anterior, podrá retirarles el uso de la palabra y, si considerase que su intervención puede alterar el adecuado orden y normal desarrollo de la reunión, podrá instarles a que abandonen el local y, en su caso, adoptar las medidas que procedan para el cumplimiento de esta previsión; y f) podrá denegar la concesión del uso de la palabra cuando considere que un determinado asunto está suficientemente debatido, no está incluido en el orden del día o dificulta el desarrollo de la reunión. La citada disposición también encomienda al Presidente el mantenimiento del orden en la sala, para permitir que los intervinientes puedan realizar su exposición sin interrupciones indebidas. - El artículo 31.1 del citado Reglamento faculta al Presidente de la Junta General, ante la posibilidad de que se produjeran circunstancias extraordinarias en el curso de la reunión que transitoriamente impidieran su normal desarrollo, para acordar la suspensión de la sesión durante el tiempo que considere adecuado, nunca superior a dos (2) horas, con el fin de procurar el restablecimiento de las condiciones necesarias para su continuación. - Por su parte, el artículo 32.1 del Reglamento de la Junta General faculta a los asistentes a la reunión para acordar la prórroga de sus sesiones durante uno o más días consecutivos, a propuesta de los administradores o a solicitud de accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital presente.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas ha sido aprobado por la decisión del socio único de fecha 5 de noviembre de 2007 y no ha sido modificado desde entonces.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

--

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
14/11/2007	100,000	0,000	0,000	0,000	100,000

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Desde la admisión de las acciones de la Sociedad a cotización en las Bolsas de valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia el 13 de diciembre de 2007, no se ha celebrado ninguna Junta General de Accionistas durante el ejercicio 2007.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

NO

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	
---	--

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Respecto a la delegación de voto, el artículo 13.2 del Reglamento de la Junta General prevé que la Sociedad propondrá a las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) el formato de la tarjeta de asistencia que debe expedirse a favor de los accionistas, así como la fórmula a la que deberá ajustarse tal documento para delegar la representación en la reunión a favor de otra persona, que deberá también prever el sentido del voto del representante para cada una de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración para cada punto del Orden del Día, en caso de ausencia de instrucciones específicas del accionista representado.

El Consejo de Administración convoca la Junta General de Accionistas, estableciendo en este sentido que la representación para asistir a la Junta General podrá conferirse mediante la utilización de la siguiente fórmula:

Delegación: A efectos de lo dispuesto en los artículos 18 de los Estatutos Sociales y 12 del Reglamento de la Junta General, confiero mi representación para esta Junta General a..... o, en defecto de designación expresa, al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, que votará favorablemente las propuestas de acuerdos que formule el Consejo de Administración respecto de los distintos puntos incluidos en el Orden del Día, salvo que se indiquen instrucciones de voto en otro sentido en el siguiente cuadro.

Si durante el desarrollo de la Junta General se plantearan propuestas alternativas a las del Consejo de Administración respecto de los puntos incluidos en el Orden del Día, el representante votará en el sentido que entienda más favorable a los intereses del accionista representado.

En el supuesto de que se produjera conflicto de interés del representante en la votación de algunos de los puntos que se sometan a la Junta General, la representación se entenderá conferida al Presidente de la Junta General o, en caso de conflicto del Presidente, al Secretario de la misma, salvo indicación en contrario que se considerará efectuada al marcar la casilla NO siguiente, en cuyo caso se entenderá que no autorizo la sustitución.....NO

Punto del Orden del Día 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10a 10b 11

A favor

En contra

Abstención

En blanco

Si respecto a alguno de los puntos del Orden del Día no constare marca en ninguna de las casillas destinadas al efecto, se entenderá que el accionista vota a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Propuesta sobre puntos incluidos en el Orden del Día mediante complemento y sobre puntos no previstos en el Orden del Día de la convocatoria: La delegación se extiende también a las propuestas que se incluyan en el Orden del Día mediante un complemento que, en su caso, se formule sobre la base del artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como a las propuestas sobre puntos que puedan tratarse en la Junta General sin necesidad de figurar en el Orden del Día por permitirlo así la Ley, respecto de los que el representante votará en el sentido que entienda más favorable a los intereses del accionista representado, salvo indicación en contrario, que se considerará efectuada al marcar la casilla NO siguiente, en cuyo caso se entenderá que el accionista instruye al representante para que se abstenga.....NO

En consecuencia, la representación podrá ser conferida al Presidente del Consejo de Administración, cuyo especial conocimiento de la marcha de la Sociedad le permite actuar de conformidad con el interés común a todos los accionistas, así como tomar en consideración los restantes intereses legítimos, públicos o privados, que confluyen en el desarrollo de la actividad empresarial.

Asimismo, el accionista podrá autorizar expresamente al representante para que, en el supuesto de que se produjera conflicto de interés del representante en la votación de alguno de los puntos que se sometan a la Junta General, pueda designar a cualquier tercero, sea o no accionista, que ejerza la representación.

Sin perjuicio de la posibilidad de redactar unas instrucciones más detalladas, el espacio destinado en la tarjeta de asistencia a las instrucciones de voto permite a los accionistas colocar una señal en la correspondiente casilla para votar a favor, en contra, en blanco o abstenerse, a fin de facilitar las indicaciones que el accionista representado quiera trasladar al representante. De esta forma, las instrucciones de voto pueden registrarse con facilidad en el correspondiente sistema informático.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 de los Estatutos Sociales y 12 del Reglamento de la Junta General, los accionistas disponen de las siguientes alternativas para acreditar la delegación conferida ante la Sociedad:

a) Mediante la presentación de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalado para la celebración de la Junta General.

b) Mediante correspondencia postal dirigida a la Sociedad, en la que conste la delegación de la representación cumplimentada y firmada, suscribiendo para ello la correspondiente tarjeta de asistencia.

c) Mediante correspondencia electrónica emitida bajo la firma electrónica reconocida del accionista, por medio de comunicación a la Sociedad a través de la página web corporativa (www.iberdrolarenovables.es), en la que se detallará tanto la representación otorgada como la identidad del accionista representante.

Con independencia de la vía por la que se hayan recibido, todas las delegaciones se registran mediante una aplicación informática, con la que se realiza el control y cómputo de las representaciones e instrucciones de voto, se confecciona la lista de asistentes y se verifica el quórum de constitución y adopción de acuerdos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.2 del Reglamento de la Junta General.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

[www.iberdrolarenovables.es/ accionistas e inversores/gobierno corporativo](http://www.iberdrolarenovables.es/accionistas-e-inversores/gobierno-corporativo)

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

Cumple

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
 - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - ii) La política de inversiones y financiación;
 - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
 - iv) La política de gobierno corporativo;
 - v) La política de responsabilidad social corporativa;
 - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
 - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
 - viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

- b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
 - iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
 - v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros

dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por

el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de

No Aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
- iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple Parcialmente

La política de retribuciones de los consejeros fue aprobada por el Consejo de Administración en su sesión del 19 de febrero de 2008.

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple Parcialmente

El Consejo de Administración de IBERDROLA RENOVABLES, en cumplimiento del artículo 36.3 de su Reglamento, ha aprobado, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, un informe sobre la política de retribuciones de los Consejeros con el alcance y detalle previsto en esta recomendación. Dicho informe se pondrá a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General. Además, se dispone de amplia información al respecto en la Memoria de las cuentas anuales y en este Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2007 (B.1.10 y B.1.11).

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:

- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple Parcialmente

Si bien la Memoria de las cuentas anuales refleja una información detallada y desglosada por tipo de consejeros y cargos que ocupan, con el relevante alcance previsto en esta recomendación, por razones de seguridad y privacidad, el Consejo de Administración no ha considerado conveniente identificar el nombre de cada uno de los Consejeros con el importe de su remuneración personal.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Explique

En cada una de las reuniones del Consejo de Administración se informa de forma puntual y detallada de todos los asuntos tratados y todas las decisiones adoptadas en las reuniones de la Comisión Ejecutiva Delegada celebradas desde la última sesión del Consejo de Administración. Sin embargo, la Sociedad no tiene como práctica entregar copia de las actas de las reuniones de la Comisión Ejecutiva Delegada.

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; deliberes sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple Parcialmente

Las recomendaciones del Código Unificado sobre las reglas de composición y funcionamiento tanto de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento como de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones están plenamente asumidas por IBERDROLA

RENOVABLES e incorporadas al Reglamento del Consejo de Administración.

A través de sus respectivos Presidentes, dichas Comisiones informan al Consejo de Administración de todos los acuerdos adoptados en cada una de sus reuniones, y elevan al mismo las propuestas correspondientes que, en caso de ser aprobadas, se incorporan con la documentación pertinente a la propia acta del Consejo de Administración. Por la tanto, la Sociedad no considera necesario remitir a todos los consejeros copia de las actas de las reuniones de la Comisión de Auditoría ni de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Explique

Dado el escaso periodo de tiempo transcurrido desde que la Sociedad aprobó, el 5 de noviembre de 2007, su actual estructura de gobierno corporativo, no ha sido factible su desarrollo en todos los aspectos hasta los primeros meses del ejercicio 2008. En este sentido, el nombramiento del auditor interno se acordó por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su sesión de 19 de febrero de 2008.

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Explique

Dado que el auditor interno de la Sociedad no ha iniciado sus funciones hasta el 24 de marzo de 2008, no ha sido sino hasta el día 20 de mayo de 2008 que ha podido presentar un plan anual de trabajo para el ejercicio en curso y, además, éste elaborará a finales del ejercicio 2008, el correspondiente informe de actividades.

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple Parcialmente

El nombramiento del auditor interno se acordó por el Consejo de Administración en su sesión de 19 de febrero de 2008, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, habiendo sido ratificado su nombramiento por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en su sesión de 14 de abril de 2008.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE HECHOS POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO 2007:

El Consejo de Administración ha convocado la Junta General de Accionistas para su celebración el día 26 de junio de 2008, en primera convocatoria, o el día 27 de junio de 2008, en segunda convocatoria (si bien se prevé la celebración en primera convocatoria), con el siguiente orden del día:

PUNTOS RELATIVOS A LAS CUENTAS ANUALES Y A LA GESTIÓN SOCIAL

1. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales de IBERDROLA RENOVABLES, S.A. (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, y memoria), así como de las consolidadas con sus sociedades dependientes (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007.
2. Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007.
3. Examen y aprobación, en su caso, del informe de gestión individual de IBERDROLA RENOVABLES, S.A. y del informe de gestión consolidado con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007.
4. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del órgano de administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007.

PUNTOS RELATIVOS A LAS AUTORIZACIONES Y DELEGACIONES EXPRESAS QUE SE SOLICITAN PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A LA REELECCIÓN DEL AUDITOR DE CUENTAS Y A LA REMUNERACIÓN MEDIANTE ENTREGA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD:

5. Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la Sociedad y/o por parte de sus sociedades dependientes, hasta el límite máximo del cinco (5) por ciento del capital social, en los términos previstos por la legislación vigente, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida, a tal fin, por el Accionista Único el 5 de noviembre de 2007.
6. Reección o, en su defecto, nombramiento del Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su grupo.
7. Examen y aprobación, en su caso, de la entrega de acciones de la Sociedad al Consejero Ejecutivo, como beneficiario de los planes retributivos de IBERDROLA RENOVABLES, S.A. (Retribución variable anual en acciones, Plan de entrega de acciones y Bono estratégico 2008-2010).

8. Examen y aprobación, en su caso, de un plan de acciones dirigido a empleados (incluido el personal directivo), así como delegación en el Consejo de Administración para implementar, desarrollar, formalizar y ejecutar dicho plan.

9. Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la constitución y dotación de Asociaciones y Fundaciones, de conformidad con la normativa vigente.

PUNTOS RELATIVOS A MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

10. Modificación de los Estatutos Sociales.

10.A) Modificación del apartado 1 del artículo 4 (‘Domicilio y sucursales’).

10.B) Modificación del apartado 2 del artículo 48 (‘Ejercicio social y formulación de las cuentas anuales’).

PUNTOS RELATIVOS A ASUNTOS GENERALES

11. Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados en la Junta General de accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento o desarrollo hasta lograr las inscripciones que procedan.

2. ACLARACIONES PARTICULARES SOBRE DISTINTOS APARTADOS DEL INFORME:

APARTADO A.2

Debido a que las acciones están representadas mediante anotaciones en cuenta, no es posible conocer con exactitud la participación de los accionistas en el capital social. La información facilitada tiene como fuentes las comunicaciones remitidas por los accionistas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y sus respectivos informes anuales y notas de prensa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea, se considera, con carácter general, titular de una participación significativa al accionista cuya participación alcance el 3% del capital social. Desde el cierre del ejercicio 2007 hasta la fecha del presente informe no se ha comunicado ninguna participación significativa.

Por lo que respecta a los movimientos de la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio, el 13 de diciembre de 2007, a raíz de la OPS de IBERDROLA RENOVABLES, IBERDROLA, S.A., hasta entonces accionista único de IBERDROLA RENOVABLES, redujo su participación accionarial a un 81,82% del capital social, si bien un 1,82% consistía en una participación indirecta a través de la sociedad IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U., íntegramente participada por IBERDROLA, S.A. Asimismo, como consecuencia del ejercicio de la opción green shoe por parte de las entidades coordinadoras globales (actuando en su propio nombre y por cuenta de las entidades aseguradoras de los tramos para inversores cualificados) en el marco de la OPS, el 28 de diciembre de 2007, IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U. transmitió íntegramente su participación, representativa del 1,82% del capital social de IBERDROLA RENOVABLES.

APARTADO A.3

Habida cuenta de la participación del accionista significativo que ha propuesto el nombramiento de los Consejeros dominicales, el porcentaje del capital social en manos del Consejo de Administración era del 80% al cierre del ejercicio 2007, habiéndose modificado, a la fecha del presente informe, a un 80,018%, en virtud de las siguientes adquisiciones comunicadas durante el ejercicio 2008:

- Don José Ignacio Sanchez Galán: 613.836 acciones.
- Don Xabier Viteri Solaun: 18.100 acciones.
- Don Jose Luis San Pedro Guerenabarrena: 76.667 acciones.
- Don Javier Sánchez-Ramade Moreno: 1.200 acciones, de forma indirecta.
- Don José Sainz Armada: 66.667 acciones.

- Don Luis Chicharro Ortega: 22.676 acciones, de forma indirecta.

APARTADO A.8

Con fecha 10 de diciembre de 2007 la Sociedad suscribió un contrato de permuta financiera (equity swap) sobre un total de 9.433.962 acciones de la Sociedad con una entidad de crédito por un importe nominal de 50 millones de euros (esto es, tomando como referencia un precio de 5,3 euros por acción, equivalente al fijado como precio de OPS). Su finalidad es proteger a IBERDROLA RENOVABLES, S.A. de las variaciones del valor de las acciones de la Sociedad que constituyen el objeto del plan de entrega de acciones de la Sociedad y del incentivo a largo plazo o bono estratégico a los que se hace referencia en el apartado 17.3 del documento de registro que forma parte integrante del folleto informativo de la citada oferta, que fue aprobado e incorporado al registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 22 de noviembre de 2007. El citado contrato tiene su vencimiento el 31 de marzo de 2011, sin perjuicio de los supuestos de vencimiento anticipado previstos en el mismo, y es susceptible de prórroga por acuerdo de las partes. A la finalización de su vigencia, el contrato se liquidará, a elección de la Sociedad, en efectivo o en acciones de la Sociedad.

APARTADOS B.1.2. y B.1.3

Los miembros del actual Consejo de Administración fueron designados mediante decisión de IBERDROLA, S.A., entonces accionista único de IBERDROLA RENOVABLES. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones (constituida por virtud de uno de los acuerdos que tomó el Consejo de Administración, en su primera reunión el 5 de noviembre de 2007) celebró una sesión en dicha fecha, en la que: (i) evaluó y ratificó la propuesta de nombramiento de los consejeros independientes; y (ii) evaluó e informó favorablemente la propuesta de nombramiento de los consejeros dominicales, así como del consejero ejecutivo.

APARTADO B.1.7

El presente informe recoge la información relativa a la Sociedad y a las sociedades pertenecientes al Grupo de sociedades del que IBERDROLA RENOVABLES es cabecera. Para ampliar esta información, en relación con la sociedad matriz de la Sociedad, puede consultarse el Informe Anual de Gobierno Corporativo publicado por IBERDROLA, S.A. y disponible en las páginas web de la CNMV (www.cnmv.es) y de IBERDROLA, S.A. (www.iberdrola.es).

El consejero don Xabier Viteri Solaun ha cesado, durante el ejercicio 2007, de sus cargos de consejero en las sociedades Eólicas de Euskadi, S.A., C. Rokas, S.A. y PPM Energy, Inc.

APARTADO B.1.11

La información recogida en el apartado B.1.11 de este informe coincide con la reflejada en la nota 16 de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2007 relativa a la distribución de la retribución del Consejo de Administración, aunque el carácter reglado del presente Informe exige utilizar una clasificación diferente.

La información del presente apartado recoge únicamente la remuneración percibida por los consejeros desde su nombramiento el 5 de noviembre de 2007, por lo que en el supuesto de aquellos consejeros que con anterioridad a su nombramiento desempeñaban algún puesto en la dirección de IBERDROLA RENOVABLES, la remuneración total percibida en el ejercicio puede ser superior a la indicada en el presente apartado. En este sentido, la Política Anual de Retribuciones de los consejeros explica detalladamente el conjunto de las citadas remuneraciones.

APARTADO B.1.12

Adicionalmente a la retribución devengada en el ejercicio y señalada en el apartado B.1.12, tal y como figura en el apartado 17.3 del documento de registro que forma parte del folleto informativo de la oferta pública de suscripción de acciones de la Sociedad, registrado por la CNMV el 22 de noviembre de 2007 y disponible en su página web (www.cnmv.es) y de la Sociedad (www.iberdrolarenovables.es), el 5 de noviembre de 2007, el entonces accionista único de la sociedad aprobó un plan de retribución dirigido a determinados directivos de la Compañía, que incluye la entrega en conjunto de 1.886.972 acciones de IBERDROLA RENOVABLES, que representa un 0,0447% del capital social. El indicado plan se configura como una gratificación adicional plurianual por su especial contribución a la creación de valor, la dirección y la gestión de la Sociedad. Entre los beneficiarios de este plan se encuentran altos directivos de la Sociedad.

APARTADO B.1.13

El objetivo de estas cláusulas es conseguir un grado de fidelidad eficaz y suficiente de los ejecutivos de primer nivel necesarios para la gestión de la Sociedad y, de este modo, evitar la pérdida de experiencia y conocimientos que podría poner en peligro la consecución de los objetivos estratégicos. En esencia, estas cláusulas reconocen indemnizaciones en función de la antigüedad en la Sociedad de los miembros del equipo directivo, con anualidades que varían entre un mínimo de dos y un máximo de cinco años.

Por lo que respecta a la información en la Junta General de accionistas, en la medida que, desde la adopción de la actual estructura de gobierno corporativo no se ha celebrado ninguna Junta General de accionistas, no se ha producido en la práctica ninguna comunicación a la Junta General sobre la existencia de contratos con los miembros de alta dirección de la Sociedad. No obstante, en los informes de gestión, individuales y consolidados, de la Sociedad y de sus sociedades filiales, en los que se incluye la información prevista por el artículo 116 bis de la Ley de Mercado de Valores, se menciona la existencia de acuerdos suscritos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan de indemnizaciones cuando estos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

Durante el ejercicio 2008, y tras la formulación de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, individuales y consolidados de la Sociedad con sus sociedades dependientes, se ha suscrito un nuevo contrato con un alto directivo, el cual incluye una cláusula de blindaje, en términos similares a las ya existentes y respecto de la que ha informado favorablemente la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, habiendo sido aprobada por el Consejo de Administración.

APARTADO B.1.15

El Consejo de Administración, en su sesión de 19 de febrero de 2008, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobó las políticas de retribuciones de los consejeros y las de los altos directivos y, en su sesión de 14 de abril de 2008, las nuevas condiciones retributivas y contractuales del Consejero Delegado.

Con la finalidad de atraer y motivar a los Consejeros ejecutivos de la Sociedad y promover que cumplan sus objetivos estratégicos, la política retributiva diseñada por aquélla incide en el propósito de retener a los profesionales más destacados. Desde esta perspectiva, la política de retribuciones de los consejeros de la Sociedad busca, en lo que se refiere a los consejeros ejecutivos:

- garantizar que la estructura y cuantía global del paquete retributivo le hagan competitivo respecto del de entidades comparables a nivel internacional;
- incluir un componente variable anual muy significativo vinculado a la consecución de objetivos concretos, cuantificables y alineados con el interés de la Sociedad, sin perjuicio de la posibilidad de contemplar otros objetivos previstos, en particular, en materia medioambiental y social, en la política de responsabilidad social corporativa; e
- incorporar sistemas de retribución a medio plazo, fomentando la motivación y retención de los consejeros ejecutivos.

En relación con los Consejeros externos, la política de retribuciones busca remunerar a los administradores de forma adecuada a la dedicación y responsabilidad asumidas, sin que dicha retribución pueda comprometer su independencia.

De conformidad con el artículo 36.3 del Reglamento del Consejo de Administración, este órgano elaborará anualmente un informe sobre la política de retribuciones del ejercicio en curso y la aplicación de la política de retribuciones vigente en el ejercicio precedente, que se pondrá a disposición de los accionistas en la forma que el Consejo de Administración considere conveniente, con ocasión de la convocatoria de la Junta General ordinaria de accionistas.

APARTADO B.1.29

Además de las Comisiones relacionados en el apartado B.1.29 del presente informe, la Comisión de Operaciones Vinculadas celebró desde su constitución el 5 de noviembre de 2007, hasta el cierre del ejercicio, una reunión encontrándose presentes en la misma todos sus miembros.

APARTADO B.1.30

A continuación se detalla la asistencia de todos y cada uno de los actuales Consejeros a las reuniones celebradas por el Consejo de Administración y sus Comisiones durante el ejercicio 2007:

- D. José Ignacio Sánchez Galán:
Consejo de Administración: 4/4
Comisión Ejecutiva Delegada: 2/2
- D. Xabier Viteri Solaun
Consejo de Administración: 4/4
Comisión Ejecutiva Delegada: 2/2
Comisión de Operaciones Vinculadas: 1/1
- D. María Helena Antolin Raybaud
Consejo de Administración: 4/4
Comisión de Operaciones Vinculadas: 1/1
- D. Alberto Cortina Koplowitz: Consejo de Administración: 4/4
- D. Luis Chicharro Ortega
Consejo de Administración: 4/4
Comisión de Nombramientos y Retribuciones: 2/2
- D. Carlos Egea Krauel: Consejo de Administración: 4/4
- D. Luis Chicharro Ortega
Consejo de Administración: 4/4
Comisión de Nombramientos y Retribuciones: 2/2
- D. Julio Feroso García: Consejo de Administración: 4/4
- D. Marcos Fernandez Feroselle: Consejo de Administración: 3/4
- D. Juan Pedro Hernández Moltó: Consejo de Administración: 3/4
- D. Santiago Martínez Lage
Consejo de Administración: 4/4
Comisión Ejecutiva Delegada: 2/2
Comisión de de Nombramientos y Retribuciones: 2/2
- D. Manuel Moreu Munaiz: Consejo de Administración: 4/4
- D. Javier Sánchez-Ramade Moreno
Consejo de Administración: 4/4
Comisión de Auditoría y Cumplimiento: 4/4
- D. José Luis San Pedro Guerenabarrena
Consejo de Administración: 4/4
Comisión de Auditoría y Cumplimiento: 4/4
- D. José Sainz Armada
Consejo de Administración: 4/4
Comisión Ejecutiva Delegada: 2/2
Comisión de de Nombramientos y Retribuciones: 2/2
- D. Álvaro Videgain Muro
Consejo de Administración: 4/4
Comisión de Auditoría y Cumplimiento: 4/4
Comisión de Operaciones Vinculadas: 1/1

Nota: El denominador se refiere al número de sesiones celebradas durante el periodo del año en el que ha sido Consejero o miembro de la Comisión correspondiente.

APARTADO C

Toda la información sobre operaciones vinculadas incluida en el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo 2007 figura también en la Información Semestral comunicada como hecho relevante por la Sociedad, utilizando el modelo de Información Pública Periódica establecido a estos efectos por la CNMV.

La contratación de los instrumentos financieros se realiza en competencia con distintas entidades, eligiendo la más beneficiosa

para la Sociedad en cada momento. La política de riesgos financieros que viene aplicando la Sociedad establece para los instrumentos financieros derivados una serie de límites de contratación con una sola entidad financiera para evitar la concentración excesiva del riesgo, así como una calidad crediticia mínima por debajo de la cual no se podría contratar. Estos límites se cumplen para todas las contrapartes.

APARTADO C.2

Debido al carácter reglado de este informe, la información del presente apartado recoge únicamente las operaciones realizadas con IBERDROLA, S.A. o sociedades del Grupo IBERDROLA; asimismo la contraparte que figura en todas ellas es IBERDROLA, S.A., entidad matriz del referido Grupo, con independencia de que la operación se haya concertado con esta sociedad o con otras del Grupo Iberdrola. En la nota 11 de la memoria de las cuentas anuales individuales cerradas a 31 de diciembre de 2007, en la nota 38 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas cerradas a la misma fecha y en la información semestral correspondiente al último semestre de 2007 figura información detallada sobre estas operaciones.

El indicado apartado no incluye, por consiguiente, información sobre operaciones realizadas con otras contrapartes que formalmente no son accionistas significativos de IBERDROLA RENOVABLES, S.A. pero que sí lo son de IBERDROLA, S.A. A tal fin se deja constancia de que, atendiendo a los criterios contables que resultan de aplicación y al interés de la Sociedad de cumplir con su compromiso de transparencia, en la nota 38 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas cerradas a la misma fecha y en la información semestral correspondiente al último semestre de 2007 se declararon igualmente las operaciones realizadas con ACS, Actividades de Construcción y Servicios (ACS), Bilbao Bizkaia Kutxa (BBK) y Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja (Bancaja), que, si bien no son accionistas de IBERDROLA RENOVABLES, a 31 de diciembre de 2007 eran titulares de participaciones significativas en IBERDROLA, S.A. Aunque Bancaja adquirió su participación el 2 de julio de 2007, los datos se refieren a transacciones registradas durante todo el ejercicio. Las indicadas cuentas anuales y la información financiera semestral incluyen asimismo las operaciones realizadas con Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. y las entidades de su grupo, por tratarse de una entidad asociada a IBERDROLA, S.A.

APARTADO C.3

Durante el ejercicio la Sociedad o entidades de su grupo no han realizado con ninguno de los administradores o directivos de la Sociedad ninguna operación relevante a título individual. El importe conjunto de operaciones realizadas por la Sociedad o entidades de su grupo con administradores o directivos de la Sociedad asciende a 3.489 miles de euros.

APARTADO C.6

Durante los primeros meses del ejercicio 2008, la Comisión de Operaciones Vinculadas ha celebrado tres sesiones (incluida la celebrada en fecha de hoy), en las que ha informado sobre (i) las operaciones vinculadas recogidas en la información financiera semestral, correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2007; (ii) el contrato de prestación de servicios suscrito por parte de PPM Energy Inc y PPM Energy Canada Ltd. (y posterior modificación); y (iii) modificación del contrato de Guarantee and Support suscrito entre IBERDROLA, S.A. y ScottishPower Holding Inc.;

Asimismo la Comisión de Operaciones Vinculadas ha aprobado, en fecha 20 de mayo de 2008, un informe sobre el proceso de revisión y adaptación de todos aquellos contratos entre empresas del Grupo IBERDROLA RENOVABLES y empresas del Grupo IBERDROLA suscritos con anterioridad a la firma del Contrato Marco que estuvieran vigentes a la fecha de la admisión a cotización de las acciones de la Sociedad, los cuales, en virtud de la cláusula 15 del citado Contrato Marco, deben adaptarse a los términos del mismo, en un plazo de seis meses desde la admisión a cotización de las acciones de la Sociedad.

APARTADO C.7

Ninguna de las sociedades filiales de IBERDROLA RENOVABLES tiene sus acciones admitidas a cotización en un mercado secundario organizado en España. Sin embargo, al ser IBERDROLA RENOVABLES una filial cotizada de una sociedad, Iberdrola S.A., cuyas acciones también cotizan, las eventuales relaciones de negocio entre ambas sociedades, así como entre sociedades de sus respectivos grupos, se regulan en el contrato marco suscrito entre ambas el 5 de noviembre de 2007. En línea con las previsiones del citado Contrato Marco, IBERDROLA RENOVABLES e IBERDROLA (así como las sociedades pertenecientes a sus respectivos grupos) tienen suscritos y en vigor diversos contratos relativos a una variedad de servicios y relaciones, que pueden clasificarse en las siguientes actividades:

- Servicios centrales o corporativos, incluidos, entre otros, el contrato de licencia, cesión y gestión de marcas y uso de nombres de dominio suscrito entre la Sociedad e Iberdrola, S.A. el 20 de noviembre de 2007 y ciertos contratos de servicios corporativos, que incluyen servicios tales como la planificación, control y regulación, desarrollo y servicios financieros, recursos humanos, comunicación y relaciones institucionales, seguridad e higiene, tecnología de la información, gestión de flotas y propiedades, seguros, gestión del riesgo de crédito, servicios fiscales, regulatorios y de tesorería, etc.
- Financiación y garantías, incluidos, entre otros, el contrato de financiación a largo plazo suscrito con IBERDROLA, S.A. en fecha 20 de noviembre de 2007, contratos de cuenta corriente y crédito recíprocos, líneas de crédito, contratos de préstamo, el contrato de indemnidad por IBERDROLA, S.A. frente a responsabilidades, pérdidas, reclamaciones o daños derivados de la actividad de determinadas compañías que han adquirido la condición de filiales de la Sociedad como consecuencia de la operación de reestructuración del negocio de renovables llevada a cabo con ocasión de la oferta pública de suscripción de acciones de IBERDROLA RENOVABLES, S.A., así como avales y otras garantías emitidas por IBERDROLA, S.A. o sociedades del Grupo IBERDROLA a favor de terceros acreedores de sociedades del Grupo IBERDROLA RENOVABLES.
- Venta de energía y gas, incluidos, entre otros, contratos de compraventa de energía a largo plazo, de transporte y compraventa de gas natural o de venta de energía a través de distribuidores locales entre los que se encuentran sociedades del Grupo IBERDROLA.
- Ingeniería, consultoría, construcción y asistencia técnica, incluidos, entre otros, contratos de servicios de ingeniería, administración, gestión, asesoramiento y mantenimiento, contratos de asistencia técnica especializada en instalaciones del sistema, incluyendo los sistemas de seguimiento para todas las instalaciones de energía renovable de la Sociedad, así como contratos de ingeniería técnica y gestión integrada para el desarrollo de determinados parques eólicos y centrales mini-hidráulicas y contratos marco de construcción de instalaciones en parques eólicos.
- Investigación y desarrollo, que se materializa en la participación del 70% del capital de Perseo Inversiones Financieras, S.L., sociedad cuyo objeto es el desarrollo de nuevas tecnologías por medio del desarrollo de proyectos en el ámbito de las energías renovables y de la que IBERDROLA, S.A. es titular indirecta del restante 30%.

Puede obtenerse una información más detallada acerca de los referidos contratos, consultando el apartado IV.19.4 del documento de registro que forma parte del folleto informativo de la oferta pública de suscripción de las acciones de la Sociedad, registrado por la Comisión Nacional de Mercado de Valores (CNMV) con fecha 22 de noviembre de 2007 y disponible en las páginas web de la CNMV (www.cnmv.es) y de la Sociedad (www.iberdrolarenovables.es).

APARTADO D.2

Tal y como se ha indicado en el apartado D.1, el sistema integral de riesgos considera todos aquellos riesgos que le puedan suponer un impedimento para la consecución de los objetivos y para la ejecución con éxito de las estrategias de IBERDROLA RENOVABLES; el indicado sistema contempla asimismo sistemas específicos orientados a su control y gestión.

El ejercicio de las actividades propias del negocio conlleva de forma inherente una exposición constante a los riesgos de carácter operacional, reputacional, ambiental, regulatorio y financiero. Los sistemas de control han funcionado adecuadamente para los riesgos materializados en el 2007.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

SI

Nombre del consejero

DON SANTIAGO MARTÍNEZ LAGE

Tipo de relación

CONTRACTUAL

Explicación

El Sr. Martínez Lage es socio fundador del despacho de abogados Martínez Lage, S.L. (actualmente Howrey Martínez-Lage, S.L.), despacho que ha prestado servicios de asesoramiento profesional en Derecho de la Competencia a IBERDROLA, S.A., sociedad matriz de IBERDROLA RENOVABLES, y a IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U. (filial participada al 100% por IBERDROLA, S.A.).

Dichos servicios en nada afectan a la Sociedad o sus entidades participadas, para quién ni el Señor Martínez Lage ni el despacho de abogados del que es socio, ha prestado nunca servicio alguno. En cualquier caso, hasta la fecha, la remuneración satisfecha por IBERDROLA, S.A. e IBERDROLA GENERACION, S.A.U. a dicho despacho por los citados servicios no es significativa ni respecto de la total facturación o beneficios de aquél, ni respecto de la participación del señor Martínez Lage en los beneficios del despacho. En consecuencia, la Sociedad considera que la prestación de dichos servicios no pone en peligro su condición de consejero independiente.

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

20/05/2008

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO